

CÁMARA DE REPRESENTANTES



20ma Asamblea
Legislativa

Actas y Récor
1ra Sesión
Ordinaria
2025 JUN 30 P 12:44

COMISIÓN DE CALENDARIOS Y REGLAS ESPECIALES DE DEBATE CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 30 DE JUNIO DE 2025

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
Nombramiento de la señora Rosachely Rivera Santana	Como Secretaria del Departamento de Estado de Puerto Rico	Gobierno
R. de la C. 137 (Por la señora Medina Calderón)	Para ordenar a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la situación actual que enfrentan la Industria Pesquera en Puerto Rico.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 163 (Por el señor Carlo Acosta)	Para investigar y proponer alternativas para reducir los altos costos de las acometidas nuevas en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), y para otros fines.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 194 (Por la señora Medina Calderón)	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento, por parte del Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones y organizaciones deportivas, con lo establecido en el	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	Artículo 14 de la Ley 5-2022, conocida como "Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño", y el Artículo 10 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como " Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, que requieren la preparación y presentación anualmente de estados financieros auditados y sus las planillas contributivas; y para otros fines relacionados.	
R. de la C. 214 (Por el señor Franqui Atilés)	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el impacto económico, si alguno, que pudieran tener en productos y bienes importados hacia Puerto Rico las tarifas arancelarias anunciadas por el presidente Donald J. Trump a países como Canadá, México y China; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 215 (Por el señor Rodríguez Torres)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Juventud a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, cumplimiento, impactos, resultados, planes, proyecciones y necesidades en relación con la Ley Núm. 503 de 29 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para Crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)", a los fines de evaluar el cumplimiento de sus objetivos, la efectividad de la coordinación interagencial, la disponibilidad de recursos destinados a su ejecución y su impacto en la formulación de políticas públicas dirigidas a la juventud.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 223 (Por el señor Román López)	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico a realizar un estudio sobre el estado de los trabajos de construcción de la pista de aterrizaje y el terminal de pasajeros en el Aeropuerto Internacional Rafael Hernández en Aguadilla bajo la asignación de fondos federales y estatales provenientes de la Administración de Aviación Federal, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos y la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 237 (Por el señor Aponte Hernández)	Para ordenar a las comisiones de Turismo y de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la práctica del senderismo en Puerto Rico; conocer los esfuerzos gubernamentales realizados para promover dicha actividad e identificar las medidas administrativas o legislativas necesarias que fomenten la misma; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 257 (Por el señor Pérez Ortiz)	Para ordenar a la Comisión de Salud, investigar y evaluar el cumplimiento de la Ley Núm. 212 de 9 de agosto de 2008, conocida como Ley para Requerir que en Todo Contrato de Seguros de Salud, se Incluya dentro de su Póliza el Pago de la Cubierta de Servicios Clínicos para el Tratamiento de la Obesidad Mórbida y el Síndrome Metabólico con la Cirugía Bariátrica; analizar el proceso de autorización y aprobación por parte de los Planes Médicos, para los pacientes que necesitan este tipo de cirugía; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 262 (Por la señora Lebrón Rodríguez)	Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para auscultar la posibilidad de adoptar nuevas medidas y/o métodos de inspección a las edificaciones privadas y públicas, dedicadas a eventos multitudinarios donde se puedan reunir y/o cuenten con una capacidad de doscientas (200) personas o más, ya existentes en Puerto Rico; para actualizar o enmendar el Código de Construcción de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 289 (Por el señor Robles Rivera)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las prácticas de comerciantes y vendedores de bienes muebles e inmuebles de no anunciar el precio de los mismos; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos
R. de la C. 290 (Por el señor Aponte Hernández)	Para ordenar a las comisiones de Asuntos Federales y Veterano, y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación con carácter de urgencia, sobre el alegado aumento significativo que representaría para las rentas de vivienda pública en Puerto Rico, la aplicación de las nuevas guías del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 294 (Por los señores Aponte Hernández y Méndez Núñez)	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento y efectividad de la Res. Conj. 195-2012, la cual ordenó la creación de un "Consortio para la Protección de Bahía Puerto Mosquito de Vieques", y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 311 (Por la señora González Aguayo)	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el inventario de facilidades recreativas, deportivas y de cualquier otro uso que sean de la titularidad o que estén adscritas al Departamento de Recreación y Deportes, específicamente las que se encuentran localizadas en los municipios de Dorado, Vega Alta y Vega Baja; para que se informe detalladamente el estado o condición actual de dichas facilidades, los proyectos de mejoras en progreso y los próximos a iniciar y/o proyectados; establecer el término de la investigación; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 329 (Por la señora Lebrón Rodríguez)	Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y el cumplimiento con la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores", la cual estableció las responsabilidades de las agencias e instrumentalidades del Gobierno con relación a nuestros Adultos Mayores; y	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	para otros fines relacionados.	
R. de la C. 351 (Por el señor Méndez Núñez)	Para enmendar las Secciones 7.1, 11.2, 12.2, 12.10, 12.16, 16.2, 20.1, 20.3, 33.2 y 35.4 de la Resolución de la Cámara 1, con el propósito de realizar enmiendas técnicas al Reglamento de la Cámara de Representantes.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 352 (Por el señor Varela Fernández)	Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación detallada entorno a la implantación del Artículo 12 de la Ley 22-2000, según enmendada, que establece que todo vehículo de motor que transite por las vías públicas debe ser sometido a inspecciones mecánicas periódicas, con particular énfasis en el requisito de que todos los centros de inspección de vehículos deban adoptar un nuevo sistema y equipo para llevar a cabo tales inspecciones, y para otros fines.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

Actas y Récord
2025 JUN 27 P 12:36

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Informe Positivo sobre el Nombramiento de
Rosachely Rivera Santana
como Secretaria del Departamento de Estado**

21 de junio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

El pasado 27 de mayo de 2025, en cumplimiento con la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado y la Cámara de Representantes la designación de la Sra. Rosachely Rivera Santana como Secretaria del Departamento de Estado.

El 28 de mayo de 2025, el Secretario de la Cámara de Representantes, Sr. Alberto León Ayala, notificó a la Comisión de Gobierno sobre la presentación de este nombramiento, indicando que la evaluación y consideración del mismo correspondería a dicha Comisión.

Como parte del trámite de evaluación correspondiente, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes presenta el Informe Positivo mediante el cual se recomienda la confirmación del nombramiento de la Sra. Rosachely Rivera Santana como Secretaria de Estado.

I. EVALUACIÓN DE LA NOMINADA ANTE LA COMISIÓN

La Constitución del Gobierno de Puerto Rico establece un sistema de controles y balances entre las Ramas de Gobierno para garantizar la gobernabilidad y la legitimidad en la designación de altos funcionarios. Uno de los mecanismos clave en este sistema es el requisito de consejo y consentimiento del Senado y la Cámara de Representantes en la confirmación del Secretario de Estado en circunstancias específicas.

En ese contexto, el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución, antes citada, dispone lo siguiente:

“El nombramiento del Secretario de Estado requerirá, además, el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes, y la persona nombrada deberá reunir los requisitos establecidos en la sección 3 de este Artículo. Los Secretarios de Gobierno constituirán colectivamente un consejo consultivo del Gobernador que se denominará Consejo de Secretarios.”

El artículo IV, Sección 3 de la Constitución, dispone:

“Nadie podrá ser Gobernador a menos que, a la fecha de la elección, haya cumplido treinta y cinco años de edad, y sea, y haya sido durante los cinco años precedentes, ciudadano de los Estados Unidos de América y ciudadano y residente bona fide de Puerto Rico.”

El Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico fue creado mediante la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución, la cual dispone, entre otros asuntos, que la Gobernadora contará con el apoyo de Secretarios(as) de Gobierno, entre los cuales se incluye el/la Secretario(a) de Estado, quien es nombrado(a) con el consejo y consentimiento del Senado y de la Cámara de Representantes.

El Departamento de Estado es una de las agencias principales del Gobierno de Puerto Rico, encargada de asuntos diplomáticos, relaciones gubernamentales, el registro de entidades y documentos oficiales. La Secretaria de Estado es la jefa de esta agencia y es designada por la Gobernadora con el consejo y consentimiento del Senado y la Cámara de Representantes para ejercer sus funciones. Además de liderar la agencia, la Secretaria de Estado es la primera funcionaria en la línea de sucesión a la Gobernación, lo que significa que, en caso de que el Gobernador o Gobernadora renuncie o quede inhabilitado(a), la Secretaría de Estado asumirá el cargo, siempre que haya sido debidamente confirmada por ambos cuerpos legislativos

La participación de la Cámara de Representantes en la confirmación de la Secretaria de Estado refuerza el sistema de pesos y contrapesos entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, asegurando un consenso más amplio en la selección de quien podría eventualmente asumir la gobernación. Su aplicación en casos de sucesión gubernamental evita que una persona asuma dicho cargo sin el debido respaldo de ambas cámaras legislativas, garantizando que la transición de poder sea legítima y representativa de la voluntad del pueblo.

La Cámara de Representantes es el cuerpo legislativo más cercano al pueblo, ya que sus miembros son electos por distritos representativos. Su intervención en el proceso de

sucesión fortalece la legitimidad democrática de la persona que eventualmente ocuparía el cargo de Gobernador(a).

Por otro lado, la Sección 44.1 de la Regla 44 del Reglamento de la Cámara de Representantes dispone lo siguiente:

“Cuando se reciba en la Secretaría un nombramiento propuesto por el Gobernador o la Gobernadora para su confirmación por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el Secretario o la Secretaria dará cuenta del mismo en la primera Sesión Legislativa que se celebre después de su recibo, y lo referirá inmediatamente a la Comisión de Gobierno para su consideración e informe.”

Conforme a ello, el 28 de mayo de 2025, el Secretario de la Cámara de Representantes notificó y comunicó a la Comisión de Gobierno que la Gobernadora de Puerto Rico presentó ante este cuerpo legislativo el nombramiento a la Sra. Rosachely Rivera Santana para ocupar el cargo de Secretaria del Departamento de Estado, para el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes.

Además, la Resolución de la Cámara 2 de la Cámara establece que la Comisión de Gobierno tiene jurisdicción para evaluar el nombramiento de la designada Secretaria de Estado:

“La Comisión de Gobierno tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con la creación, modificación, desempeño, división, consolidación, integración y supresión de agencias del Gobierno de Puerto Rico; legislación que afecte a la Oficina del Gobernador y a las oficinas, departamentos y agencias gubernamentales, excepto las de carácter contributivo o aquellas específicamente asignadas a otras comisiones mediante esta Resolución; proceso de residencia; legislación relacionada a las leyes de personal y gobierno en general; la evaluación y recomendación de la confirmación o rechazo de los funcionarios que por mandato requieran confirmación de la Cámara de Representantes; mejorar la gestión de la digitalización del gobierno en la administración pública; alcanzar un nivel óptimo de eficiencia mediante la maximización de las tecnologías de información y comunicación; facilitar el intercambio de información entre las entidades gubernamentales y la ciudadanía; promover el acceso a la información en el Gobierno; legislación de carácter general que incida sobre el gobierno estatal no asignada a otras Comisiones; la evaluación de las propuestas y formulación de la política energética de la Isla, especialmente aquella dirigida a la reducción de la dependencia en los combustibles fósiles y al fomento de la creación y uso de combustible orgánico, el uso de tecnología de fuentes renovables y la autosuficiencia energética; todo asunto concerniente a la Autoridad de Energía Eléctrica, incluyendo –sin que se entienda como limitación– los contratos, infraestructura, operación, capacidad de generación, productividad, desempeño, costos, creación de empleos y reducción de tarifas; tendrá jurisdicción

para estudiar, informar y proponer cambios sobre todo asunto relacionado con el Código Electoral; sobre toda actual y potencial legislación electoral; así como toda propuesta legislativa de enmiendas a la Constitución de Puerto Rico; trabajará la legislación referente a cualquier tipo de consulta al Pueblo y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o su Presidente(a)."

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, luego de haber realizado el proceso de evaluación y analizado toda la información presentada, tiene a bien someter a este Cuerpo Legislativo su informe sobre el nombramiento de Rosachely Rivera Santana.

II. HISTORIAL DE LA NOMINADA

Rosachely Rivera Santana nació el 5 de abril de 1980 en el Municipio de Caguas, Puerto Rico. Actualmente reside en el Municipio de Gurabo, Puerto Rico.

Del historial académico de la nominada se desprende lo siguiente:

- Para el año 2004, alcanzó el grado de Bachillerato en Relaciones Laborales con concentración menor en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, graduándose Magna Cum Laude.
- Posteriormente, para el año 2007, culminó una Maestría en Artes en Psicología Industrial y Organizacional de la Universidad Carlos Albizu.

El historial profesional de la Sra. Rivera Santana evidencia una vasta experiencia en el servicio público y privado:

- Trabajó como Practicante en la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público desde agosto de 2003 hasta mayo de 2004.
- Se desempeñó como Gerente de Recursos Humanos en G.A. Sales Corporation desde agosto de 2004 hasta octubre de 2005.
- A partir del año 2005 y hasta el presente, ha laborado en el Municipio de Gurabo, ocupando diversas posiciones, entre ellas:
 - Directora de la Oficina de la Juventud y Deportes (octubre 2005 - octubre 2009).
 - Ayudante Especial de la Oficina del Alcalde (abril 2009 - diciembre 2015, o octubre 2009 - abril 2017, según resume).

- Administradora Municipal (diciembre 2015 - abril 2017).
- Desde abril del año 2017 y hasta el presente, se desempeña como Alcaldesa del Municipio de Gurabo, siendo la primera mujer en ocupar dicho cargo.
- Adicionalmente, desde el año 2013 y hasta el 2019, fungió como Profesora de la Universidad del Turabo, actual Universidad Ana G. Méndez.

Durante su trayectoria, la Sra. Rivera Santana ha obtenido múltiples reconocimientos, entre los que se destacan:

- Premio Latinoamericano al Buen Gobierno Municipal (2019), otorgado por la Conferencia Internacional sobre Municipalismo.
- Reconocimiento de los Boy Scouts of America (2019) por su trayectoria en programas de asistencia social.
- Reconocimiento por su liderazgo como Mujer Política del Women Economic Forum del Caribe (2024).
- Medalla Presidencial de la Universidad Ana G. Méndez (2025).

Además, ha sido una figura activa en diversas organizaciones, incluyendo la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (Secretaria activa), la Alianza Municipal para Servicios Integrados (Vicepresidenta activa), la Liga de Ciudades de Puerto Rico (miembro destacado en el Proyecto de la Bandera Violeta), la Fundación Caleb's Joy, y representaciones en la Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM), la Junta Estatal para el Desarrollo Laboral y la Junta de Directores del Instituto Socioeconómico Comunitario de Puerto Rico (INSEC).

III. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

Como parte de los procesos investigativos y de evaluación de la nominada al cargo de Secretaria de Estado, se incluyeron varios aspectos fundamentales, entendiéndose análisis financiero, historial laboral, personal e investigación de campo.

La investigación de campo cubrió diversas áreas, a saber: historial personal, académico, financiero y experiencia laboral. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Entre los documentos e información requerida que la Sra. Rivera Santana presentó a la Comisión se encuentran:

- 
1. Historial Personal de la Nominada
 2. Dos fotos 2x2
 3. Documento de Autorización y Relevó, notarizado
 4. Certificación de Radicación de Planillas y Contribuciones Sobre Ingresos por los pasados cinco (5) años (Modelo SC 6088), expedida el 4 de junio de 2025, confirmando la radicación de planillas para los años 2020-2024.
 5. Certificación de No Deuda de Hacienda (Modelo SC 6096), expedida el 4 de junio de 2025, la cual certifica que no tiene deudas por ningún concepto hasta esa fecha
 6. Copia certificada de sus Planillas de Contribución Sobre Ingresos de los pasados cinco (5) años.
 7. Certificación de No Deuda del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), expedida el 3 de junio de 2025, indicando una deuda total de \$0.00
 8. Certificación Negativa de Antecedentes Penales
 9. Certificación de No Deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), expedida el 2 de junio de 2025, indicando que no tiene caso de pensión alimentaria.
 10. Estado de Situación Financiera compilado por un Contador Público Autorizado (CPA)
 11. Copia del Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de Puerto Rico (Ley Núm. 1 de 2012, Ley de Ética Gubernamental 2011)
 12. La Oficina de Ética Gubernamental certificó el 9 de junio de 2025, que, con la información provista, no existen elementos que sugieran conflicto de interés con las funciones que ejercerá la honorable Rivera Santana.
 13. Informe de crédito.

14. Currículum Vitae (Resumen).
15. Copia de la carta del Gobernador extendiéndole el nombramiento.
16. Juramento al cargo de Fidelidad.
17. Transcripción de créditos

El análisis financiero, sustentado en la documentación proporcionada por Rivera Santana, permitió evaluar su situación económica y sus responsabilidades financieras. De acuerdo con dicho análisis, se determinó que la nominada cumple de manera ejemplar con sus obligaciones administrativas, contributivas, económicas y financieras, reflejando un manejo responsable y ético de sus recursos.

La investigación de campo abarcó su trayectoria profesional, formación académica y cualificaciones personales. Rivera Santana demostró un alto nivel de preparación, liderazgo y compromiso con el servicio público. Su vasta experiencia en asuntos administrativos, así como su integridad y capacidad para la toma de decisiones, la posicionan como una candidata idónea para asumir el cargo. Se destaca su trayectoria en el ámbito gubernamental y su habilidad para gestionar con eficiencia y transparencia las funciones que le sean delegadas

IV. VISTA PÚBLICA

El 27 de junio de 2025, se llevó a cabo una vista pública en el Salón de Leopoldo Figueroa, convocada por el Presidente de la Comisión de Gobierno, Hon. Víctor L. Parés Otero, donde los miembros de la comisión presentes tuvieron la oportunidad de interrogar a la nominada, Sra. Rosachely Rivera Santana.

La Sra. Rivera Santana expuso en la vista pública que su vocación por servir comenzó temprano en su vida, trabajando como estilista y artesana, y tras graduarse, como gerente de Recursos Humanos y profesora universitaria.

En 2005, decidió dedicarse al servicio público, aceptando dirigir la Oficina de Asuntos de la Juventud del Municipio de Gurabo. Desde entonces, ha asumido múltiples roles, incluyendo directora de Recreación y Deportes, ayudante especial y administradora municipal, hasta convertirse en la primera mujer alcaldesa de Gurabo. Destacó su compromiso con Gurabo, describiéndolo como un pueblo hermoso y solidario, y expresó que, desde cualquier posición, siempre trabajará por él.

Resaltó que su gestión se caracterizó por estar cerca de la gente, escuchando necesidades y sirviendo con integridad, enfocándose en los sectores más vulnerables como adultos mayores, niñez, personas encamadas y víctimas de violencia de género.

Respecto al Departamento de Estado, expresó que tiene un rol fundamental en el desarrollo económico y social de Puerto Rico y se propone fortalecer la institución con visión de futuro, desarrollar e innovar la agencia y llevar el nombre de Puerto Rico en alto.

Entre sus prioridades, mencionó lo siguiente:

- 
- Continuar la modernización digital de los servicios que ofrece, incluyendo la expedición de licencias, pasaportes, registro de marcas y trámites corporativos.
 - Promover la eficiencia, la transparencia y el acceso directo al ciudadano.
 - Impulsar las relaciones exteriores, reconociendo la posición estratégica de Puerto Rico y fortaleciendo alianzas con países del Caribe, América Latina y Europa, promoviendo la educación, la cultura, el desarrollo económico y la inversión.
 - Asegurar que el Departamento de Estado facilite y garantice los servicios a la comunidad inmigrante dentro del marco legal aplicable.
 - Establecer un vínculo más sólido con la diáspora puertorriqueña en el exterior, promoviendo proyectos que los conecten con iniciativas en la isla.
 - Proteger los símbolos patrios y reforzar el conocimiento de la identidad, historia y cultura de Puerto Rico.
 - Su visión es un Departamento eficiente, accesible, moderno y profundamente comprometido con la democracia y la ciudadanía, con una gestión de "rostro humano, con visión de futuro y con capacidad de ejecución"

V. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada, con más de veinte (20) años de experiencia en el servicio público, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a la Cámara de Representantes, su informe recomendando la confirmación del nombramiento de Rosachely Rivera Santana como Secretaria de Estado.

Respetuosamente sometido.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'V. Parés-Otero', written in a cursive, flowing style.

Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 137

INFORME POSITIVO

23 de abril de 2025

2025 APR 23 P 4:21

Actas y Récord

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 137, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la situación actual que enfrenta la Industria Pesquera en Puerto Rico.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 137 tiene como propósito realizar una investigación en torno a la situación actual que enfrenta la Industria Pesquera en Puerto Rico.

La medida reconoce la importancia de atender el asunto de la industria pesquera en la Isla, no solo desde la perspectiva de llevar alimentos a los hogares puertorriqueños sino que atiende, a su vez, la realidad de que ello supone el sustento para la familia de nuestros pescadores.

Por ello, estiman necesario realizar una investigación para identificar el estado actual de dicha industria e identificar mecanismos que permitan fortalecer la misma y propendan a su desarrollo.

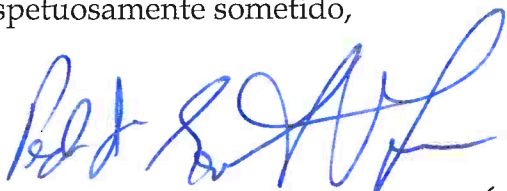
Esta Resolución responde a un interés público apremiante, conforme a las facultades de este Cuerpo para promover la protección de la industria pesquera en nuestras costas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 137, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 137

6 DE FEBRERO DE 2025

Presentada por la representante *Medina Calderón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la situación actual que ~~enfrentan~~ enfrenta la Industria Pesquera en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria pesquera es una fuente de ingresos en Puerto Rico. Admiramos la valentía del pescador puertorriqueño que se lanza al mar, en pequeñas embarcaciones y desafiando las inclemencias del tiempo, para buscar el sustento para sus familias.

Los pescadores contribuyen para que en cada hogar puertorriqueño tengamos en nuestras mesas los manjares y las delicias que se pescan en nuestras costas.

Esta labor encomiable debe ser patrocinada e incentivada por el Gobierno de Puerto Rico, para que los pescadores tengan a su alcance todos los recursos, materiales y equipos disponibles a la hora de realizar su trabajo.

En la isla la falta de incentivos y el descuido de las instalaciones pesqueras ha hecho que muchos pescadores se retiren de la industria.

Es menester de este Cuerpo Legislativo realizar una investigación para ~~ver en~~ que forma el gobierno identificar qué mecanismos el Gobierno de Puerto Rico puede implementar para brindarle el apoyo necesario a esta industria y analizar la búsqueda de ~~mecanismos~~ alternativas para identificar fondos e incentivos para desarrollarla.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

RS6 1 Sección 1.-Ordenar a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes
2 del Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la situación actual
3 que ~~enfrentan~~ enfrenta la Industria Pesquera en Puerto Rico.

4 Sección 2.-La Comisión ~~tendrá ciento veinte (120) días para presentar~~ rendirá un
5 informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término
6 de ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 163

INFORME POSITIVO

³⁰
29 de abril de 2025

Actas y Récord

2025 APR 30 A 10:31

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 163, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes, realizar una investigación exhaustiva que permita identificar alternativas para reducir los altos costos de las acometidas nuevas en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), identificar mecanismos de protección al consumidor; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 163 persigue realizar una investigación exhaustiva que permita identificar alternativas para reducir los altos costos de las acometidas nuevas en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), e identificar mecanismos de protección al consumidor.

Según se desprende de la exposición de motivos de la medida objeto de análisis, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) es una de las principales agencias encargadas de garantizar el acceso al agua potable y al servicio de alcantarillado en Puerto Rico. Sin embargo, la instalación de acometidas nuevas representa un costo significativo para los ciudadanos, lo que a menudo dificulta el acceso a este servicio esencial, especialmente para personas de bajos recursos y comunidades vulnerables.

Siguiendo esa línea, se indica que los actos costos de las acometidas no solo afectan a clientes individuales, sino que tiene efectos directos e indirectos en el desarrollo económico y social de la Isla.

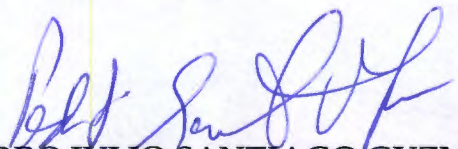
Por ello, estiman necesario poder investigar todo lo relacionado a los costos de las nuevas acometidas instaladas por la AAA e identificar mecanismos para proteger al consumidor.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 163, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 163

20 DE FEBRERO DE 2025

Presentada por el representante *Carlo Acosta*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

RG.
Para ~~investigar y proponer~~ ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes, realizar una investigación exhaustiva que permita identificar alternativas para reducir los altos costos de las acometidas nuevas en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), identificar mecanismos de protección al consumidor, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) es una de las principales agencias encargadas de garantizar el acceso al agua potable y al servicio de alcantarillado en Puerto Rico. Sin embargo, la instalación de acometidas nuevas representa un costo significativo para los ciudadanos, lo que a menudo dificulta el acceso a este servicio esencial, especialmente para personas de bajos recursos y comunidades vulnerables.

Los altos costos asociados con las acometidas nuevas no solo afectan a los residentes individuales, sino que también tienen un impacto negativo en el desarrollo económico y social de la isla. Este problema plantea la necesidad de evaluar las políticas y prácticas actuales de la AAA en cuanto a la fijación de tarifas y la distribución de costos, así como de explorar alternativas viables que permitan reducir estos costos sin comprometer la sostenibilidad financiera de la agencia.

Por lo tanto, es imperativo que la Cámara de Representantes ordene una investigación exhaustiva sobre este tema, con el objetivo de identificar soluciones que

beneficien tanto a los ciudadanos como a la AAA, garantizando un acceso más equitativo al servicio de agua y alcantarillado.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de ~~Desarrollo Económico, Planificación e~~
 2 ~~Infraestructura~~ Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes, ~~llevar a cabo~~
 3 ~~una investigación sobre los altos costos asociados con las acometidas nuevas en la~~
 4 ~~Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA).~~ realizar una investigación exhaustiva
 5 que permita identificar alternativas para reducir los altos costos de las acometidas nuevas en la
 6 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), e identificar mecanismos de protección al
 7 consumidor.

8 Sección 2-La investigación deberá incluir, sin limitarse a:

9 (a) Un análisis de las tarifas actuales y los factores que contribuyen a los costos de las
 10 acometidas nuevas.

11 (b) Una evaluación de las políticas y prácticas comparables en otras jurisdicciones.

12 (c) Alternativas para reducir los costos, incluyendo subsidios, ajustes tarifarios y
 13 mecanismos de financiamiento.

14 (d) Recomendaciones para implementar soluciones que equilibren la accesibilidad para
 15 los ciudadanos y la sostenibilidad financiera de la AAA.

16 Sección 3-La Comisión deberá presentar un informe detallado con sus hallazgos,
 17 conclusiones y recomendaciones a la Cámara de Representantes en un plazo no mayor de
 18 ~~ciento veinte (120)~~ ochenta (180) días, contados a partir de ~~desde~~ la aprobación de esta
 19 Resolución ~~Conjunta~~.

- 1 Sección 4-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 194

INFORME POSITIVO

21
14 de abril de 2025

2025 APR 21 P 12:28
Actas y Record

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 194, presentada por la representante Medina Calderón, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, y cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento, por parte del Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones y organizaciones deportivas, con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, y el Artículo 10 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, las cuales requieren la preparación y presentación anualmente de estados financieros auditados y sus planillas contributivas; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 194 busca realizar una investigación sobre el cumplimiento, por parte del Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones y organizaciones deportivas, con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, y el Artículo 10 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del

Departamento de Recreación y Deportes", las cuales requieren la preparación y presentación anualmente de estados financieros auditados y sus planillas contributivas.

En la Exposición de Motivos se destaca la importancia de mantener una transparencia en el uso de los fondos delegados por la Asamblea Legislativa para el sostenimiento de los atletas que representan a Puerto Rico en competencias deportivas a nivel internacional. Asimismo, se indica que el buen uso del dinero asignado beneficiará a todos los puertorriqueños, fortaleciendo nuestro deporte.

Por lo antes discutido, resulta necesario que se pueda realizar una investigación sobre el particular y se garantice una sana administración de los fondos públicos destinados al olimpismo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 194, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 194

10 DE MARZO DE 2025

Presentada por la representante *Medina Calderón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

AS 6.
Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento, por parte del Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones y organizaciones deportivas, con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 5-2022, conocida como "Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño", y el Artículo 10 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", ~~que~~ las cuales requieren la preparación y presentación anualmente de estados financieros auditados y sus ~~las~~ planillas contributivas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) es la entidad encargada de representar a Puerto Rico en competencias deportivas a nivel internacional, como, por ejemplo: los Juegos Centroamericanos y del Caribe, los Juegos Panamericanos y los Juegos Olímpicos, entre otros. Está compuesto por federaciones de distintos deportes y disciplinas que, a su vez, representan al país en torneos, mundiales y competencias en sus respectivas ramas.

Fue reconocido por el Comité Olímpico Internacional en el 1948, siendo este el primer año en que una delegación puertorriqueña participó en unas Olimpiadas. Desde entonces, atletas representando a Puerto Rico han ganado 10 medallas en total, siendo las últimas 2 medallas las únicas preseas doradas en la historia olímpica, obtenidas en Brasil 2016 y Japón 2021.

Desde 1985, el Gobierno de Puerto Rico asigna fondos al COPUR para que prepare a los(as) atletas para competir en sus respectivos eventos. No obstante, estas asignaciones de fondos no siempre eran uniformes, por lo que esta la Asamblea Legislativa uniformó esa cantidad con el fin de otorgarle doce (12) millones de dólares anuales al COPUR, sus federaciones afiliadas y otras organizaciones deportivas en Puerto Rico.

La Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, les otorga a estas entidades mayores herramientas y recursos para beneficio de los(as) atletas y delegaciones deportivas, brindando a Puerto Rico la oportunidad de ser más competitivo en este campo. Asimismo, garantiza su funcionamiento y operación, al tiempo que se fomenta el deporte entre la niñez, juventud y población en general.

Esta Asamblea Legislativa Cámara de Representantes reconoce la obra social que ha hecho el COPUR en toda su historia, a través del deporte en Puerto Rico. El No obstante, el poder legislativo del gobierno no puede claudicar en su deber de velar por el uso correcto de fondos públicos, ni en su búsqueda de transparencia en todos los niveles.

El uso correcto del dinero asignado para el deporte en el país ~~resultara~~ resultará en beneficio para todos los puertorriqueños. No se deben ver estas asignaciones de fondos como un gasto, sino como una inversión en el futuro de la isla. Es Por ello, resulta imprescindible que haya la mayor transparencia a la hora de rendir cuentas sobre los fondos públicos desembolsados para esos fines.

Los Artículos de Ley mencionados anteriormente, tienen como objetivo que el COPUR y todas las federaciones, organizaciones y entidades que tiene bajo su jurisdicción abran sus libros y le presenten al país, de forma clara, cómo han invertido el dinero que se les asignó para el desarrollo y fortalecimiento del deporte puertorriqueño.

Este ejercicio debe ser uno de fácil ejecución para el COPUR que, a fin de cuentas, le ganará más credibilidad y respeto, al tiempo que fomentarán una cultura de transparencia y disipar cualquier duda que se pueda levantar sobre su administración.

El Departamento de Recreación y Deportes (DRD), está autorizado en Ley para solicitar informes y realizar auditorías como custodio de los fondos que le provee el gobierno a las federaciones deportivas, estén o no bajo la jurisdicción del COPUR. El DRD tiene las facultades para requerirle a las organizaciones deportivas, que ~~rendan~~ rindan cuentas sobre el uso y distribución de los fondos que recibe por parte del gobierno. La transparencia y accesibilidad sobre el uso y manejo de los fondos es inherente a la buena y sana administración que reclama la ciudadanía sobre la utilización de sus fondos; y les brinda la oportunidad a las organizaciones deportivas de demostrarle a la ciudadanía la ardua labor que realizan y la necesidad de que el dinero que reciben se utilice correctamente para fortalecer el deporte puertorriqueño.

Por todo lo antes expuesto, es meritorio ~~que la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico~~, realizar una investigación sobre el cumplimiento, por parte del Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones y organizaciones deportivas, con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 5-2022, y el Artículo 10 de la Ley 8-2004, según enmendada, en el compromiso de velar que se le dé el uso correcto del dinero dirigido a fortalecer y desarrollar el deporte puertorriqueño, al tiempo que se fomenta la transparencia en toda erogación de fondos públicos. El compromiso con el olimpismo y el deporte debe ser un movimiento al que se unan todos los puertorriqueños, teniendo siempre presente el sacrificio, el trabajo, la dedicación y la entrega de todo atleta que viste la monoestrellada y representa dignamente a nuestra isla en cualquier escenario local e internacional.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

P06 1 Sección 1.-Se ordena ~~ordenar~~ a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara
2 de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento, por
3 parte del Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones y organizaciones deportivas,
4 con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 5-2022, conocida como "Ley para el
5 Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño", y el Artículo 10 de la Ley 8-
6 2004, según enmendada, conocida como " Ley Orgánica del Departamento de Recreación
7 y Deportes", que las cuales requieren la preparación y presentación anualmente de
8 estados financieros auditados y sus ~~las~~ planillas contributivas.

9 Sección 2.-La Comisión ~~tendrá ciento ochenta (180) días para presentar un Informe~~
10 ~~Final~~ ~~conteniendo~~ rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones,
11 dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta
12 Resolución.

13 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su
14 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 214

INFORME POSITIVO

21
15 de abril de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 214, presentada por el representante Franqui Atilas tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el impacto económico, si alguno, que pudieran tener en productos y bienes importados hacia Puerto Rico las tarifas arancelarias anunciadas por el presidente Donald J. Trump a países como Canadá, México y China; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 214 tiene el propósito de tiene el objetivo de instruir a la Comisión de Desarrollo Económico para que realice una evaluación detallada del impacto económico que pudieran estar generando los nuevos aranceles impuestos por el gobierno federal estadounidense, bajo la presidencia del Hon. Donald J. Trump, a productos importados desde países como Canadá, México y China.

Según la Exposición de Motivos, estas tarifas forman parte de una estrategia más amplia en respuesta a asuntos de seguridad nacional, incluyendo la lucha contra el tráfico de drogas sintéticas y la inmigración ilegal, y también buscan proteger sectores clave de la industria norteamericana como el acero y el aluminio. La medida reconoce

que, debido a la alta dependencia de Puerto Rico en productos importados, cualquier incremento arancelario podría tener un efecto inflacionario adverso para consumidores y comerciantes.

El propósito de la medida es contar con información confiable y actualizada sobre los efectos reales de estas tarifas en la economía local. Además, se contempla la posibilidad de adoptar legislación futura para mitigar su impacto en la cadena de suministros, sin menoscabar los recaudos del Estado.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 214 con las enmiendas contenidas en el entirillado que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 214

21 DE MARZO DE 2025

Presentada por el representante *Franqui Atilés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el posible impacto económico, ~~si alguno, que pudieran tener~~ en productos y bienes importados hacia Puerto Rico como resultado de las tarifas arancelarias anunciadas por el presidente Donald J. Trump a países como Canadá, México y China; así como considerar medidas para mitigar sus efectos y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de todos conocido que el presidente Donald J. Trump ha impuesto una serie de aranceles dirigidos a Canadá, México y China como parte de su estrategia para combatir la crisis del fentanilo y la inmigración ilegal. La administración Trump argumenta que estos países han fallado en sus promesas de detener el flujo de inmigrantes ilegales y frenar el tráfico de drogas sintéticas que afectan gravemente a Estados Unidos.

En consecuencia, el 1^{ro} de febrero de 2025 el presidente Trump anunció un arancel adicional del 25% a las importaciones provenientes de Canadá y México, con excepción de los recursos energéticos canadienses, que tendrán un arancel del 10%. Asimismo, todas las importaciones desde China estarán sujetas a un arancel adicional del 10%. La Casa Blanca sostiene que estas medidas son necesarias debido a la falta de acciones concretas de estos países para controlar el tráfico de drogas y la inmigración ilegal. Se señala directamente a China de no regular adecuadamente la exportación de precursores químicos utilizados en la producción de fentanilo, mientras que México ha

permitido la fabricación y distribución masiva de estas drogas a través de su territorio. Canadá, por su parte, ha sido señalado por no tomar medidas suficientes para detener el tráfico de drogas a lo largo de su frontera con Estados Unidos y por su falta de cooperación efectiva en el combate al crimen organizado transnacional.

PAG El "2024 National Drug Threat Assessment", publicado por la Administración para el Control de Drogas (DEA) del Departamento de Justicia de Estados Unidos, confirma la magnitud de esta crisis. El informe destaca que la amenaza principal proviene de un cambio en el mercado de drogas, donde los narcóticos sintéticos, como el fentanilo y la metanfetamina, han reemplazado a las drogas de origen vegetal, generando la crisis de sobredosis más letal en la historia del país. La DEA identifica a los cárteles de Sinaloa y Jalisco como los principales responsables de la fabricación y distribución de estas sustancias. Estos grupos criminales dependen de empresas químicas y de fabricación de píldoras en China para obtener los insumos necesarios y operan laboratorios clandestinos en México. Posteriormente, utilizan redes de distribución para ingresar las drogas a EE.UU. y recurren a organizaciones de lavado de dinero en China para transferir sus ganancias ilícitas. En respuesta, la DEA ha intensificado sus operaciones, incluyendo las denominadas "Operation Overdrive" y "Operation OD Justice", dirigidas a dismantelar estas redes criminales.

Por otro lado, y además de los aranceles relacionados con la crisis de drogas y la inmigración ilegal, el 11 de febrero de 2025, el presidente Trump restableció los aranceles de la Sección 232 del "Trade Expansion Act of 1962" (19 U.S.C. § 1862) sobre el acero y el aluminio, imponiendo un 25% sobre ambos materiales y eliminando todas las exenciones previas. Esta medida afecta a países como Canadá, México, Brasil, la Unión Europea, Corea del Sur y Japón, entre otros. La administración sostiene que la sobreproducción extranjera y las prácticas comerciales desleales han perjudicado la industria estadounidense, poniendo en riesgo la seguridad nacional. Como parte de la reforma, se implementarán estándares más estrictos para evitar el fraude y la evasión de aranceles, asegurando que los productos realmente provengan de sus países declarados de origen.

En conjunto, la administración del presidente Donald J. Trump sostiene que estas políticas buscan reforzar la soberanía económica y la seguridad nacional de Estados Unidos, ejerciendo presión sobre los países que señalan han facilitado el tráfico de drogas y el crimen organizado, además de proteger sectores estratégicos de la industria nacional.

Sin embargo, estas políticas han generado críticas debido a la posibilidad de que provoquen un efecto inflacionario, aumentando los precios para los consumidores y reduciendo las ganancias de las empresas. Economistas advierten que los aranceles pudieran elevar los costos de producción y, en consecuencia, los precios al consumidor, contribuyendo a la inflación actual. Según la Associated Press, "economistas advierten

que estos aranceles podrían llevar a precios más altos e inflación, mientras que Trump insiste en que protegerán las industrias estadounidenses y aumentarán los ingresos".

ADG
Ciertamente Puerto Rico no está exento de que tal efecto inflacionario pudiera ocurrir. Aunque existe cierta incertidumbre sobre los efectos de estas tarifas en los estados y territorios, en Puerto Rico debemos prepararnos y adoptar aquellas medidas necesarias para paliar la posibilidad de inflación sobre ciertos productos que ya han sido impactados por el aumento de precios en los últimos años. Dado que Puerto Rico depende en gran medida de bienes importados, cualquier incremento en los costos de manufactura y transporte podría reflejarse en los precios finales para los consumidores y en el desempeño económico del sector comercial e industrial de la isla.

Considerando lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se investiguen las consecuencias que pudieran tener dichas tarifas arancelarias y, de ser necesario, se adopte legislación para que el Gobierno de Puerto Rico tenga aquellas herramientas necesarias disponibles para contrarrestar cualquier efecto inflacionario en aquellos productos afectados por estas tarifas, sin menoscabar los recaudos del erario, manteniendo así un balance adecuado entre el impacto en las empresas y el consumidor y la captación de los recursos del gobierno.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de
2 Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el posible
3 impacto económico, ~~si alguno, que pudieran tener~~ en productos y bienes importados
4 hacia Puerto Rico como resultado de las tarifas arancelarias anunciadas por el presidente
5 Donald J. Trump a países como Canadá, México y China; así como considerar medidas para
6 mitigar sus efectos y ~~para otros fines relacionados~~.

7 Sección 2.- La comisión tendrá la potestad de presentar informes parciales, que
8 incluyan un resumen de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, durante el
9 transcurso de su investigación.

1 Sección 3.- La comisión deberá rendir un informe final, que contenga sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones finales, en o antes de que culmine la Segunda Sesión
3 Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

4 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 215

INFORME POSITIVO

²¹
15 de abril de 2025

Actas y Récord

2025 APR 21 P 1:57

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 215, presentada por el representante Rodríguez Torres tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Juventud a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, cumplimiento, impactos, resultados, planes, proyecciones y necesidades en relación con la Ley Núm. 503 de 29 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para Crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)", a los fines de evaluar el cumplimiento de sus objetivos, la efectividad de la coordinación interagencial, la disponibilidad de recursos destinados a su ejecución y su impacto en la formulación de políticas públicas dirigidas a la juventud."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 215 tiene el propósito de evaluar el cumplimiento e impacto de la Ley Núm. 503-2004, conocida como la "Ley para Crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)". A veinte años de su aprobación, esta ley requiere un examen detallado sobre su implementación, continuidad, efectividad interagencial y uso de recursos, así como su rol en el desarrollo de política pública juvenil.

La medida propone una evaluación integral de las cumbres celebradas, los resultados obtenidos, la participación de los jóvenes y el seguimiento a sus propuestas. También se analizarán los aspectos financieros, la reglamentación aplicable, las proyecciones futuras, las necesidades institucionales y la posibilidad de enmiendas legislativas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 215 con las enmiendas contenidas en el entirillado que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 215

24 DE MARZO DE 2025

Presentada por la el representante *Rodríguez Torres*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Juventud a realizar una investigación exhaustiva sobre la ~~implementación, cumplimiento, impactos, resultados, planes, proyecciones y necesidades en relación con~~ implementación, ejecución y resultados de la Ley Núm. 503 de 29 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para Crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)", ~~incluyendo su impacto social, educativo y económico; a los fines de evaluar el cumplimiento de sus objetivos, la efectividad de la coordinación interagencial, la disponibilidad de recursos destinados a su ejecución y su impacto en la formulación de políticas públicas dirigidas a la juventud. a los fines de evaluar su grado de cumplimiento, la efectividad de la coordinación interagencial, la suficiencia de recursos asignados y su repercusión en el diseño de políticas públicas dirigidas a la juventud, con el fin de formular recomendaciones específicas que fortalezcan la política pública y promuevan acciones efectivas orientadas al bienestar integral y desarrollo sostenible de la juventud puertorriqueña.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 503 de 29 de septiembre de 2004, según enmendada, estableció la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP) con el objetivo de fomentar el intercambio directo de ideas entre los jóvenes de Puerto Rico y los principales tomadores de decisiones gubernamentales, legisladores y representantes del sector privado. La ley establece como responsabilidad del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la organización de este evento anual, asegurando la

participación de agencias gubernamentales, universidades y el sector privado para atender las necesidades y aspiraciones de la juventud puertorriqueña.

Sin embargo, a 20 años de su aprobación, es imprescindible evaluar la efectividad de la ley en su ejecución, la calidad y alcance de las cumbres celebradas, la continuidad de sus propuestas y el impacto real en el desarrollo de la juventud. Asimismo, resulta imperativo analizar la asignación y utilización de recursos destinados a la CAJUP, así como determinar si ha habido limitaciones presupuestarias o administrativas que hayan afectado su implementación.

Además, es necesario analizar los impactos de la CAJUP en la formulación de política pública para la juventud, los resultados obtenidos en términos de participación y propuestas concretas, los planes futuros para mejorar su ejecución, las proyecciones a corto y largo plazo, y las necesidades que deben atenderse para garantizar su efectividad y continuidad.

Esta investigación permitirá establecer si la ley ha cumplido su cometido o si requiere enmiendas para modernizar su alcance y asegurar que la juventud puertorriqueña cuente con un foro efectivo para la formulación de políticas que atiendan sus necesidades inmediatas y futuras.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Juventud de la Cámara de
- 2 Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la
- 3 ~~implementación, cumplimiento, impactos, resultados, planes, proyecciones y~~
- 4 ~~necesidades en relación con~~ implementación, ejecución y resultados de la Ley Núm. 503 de
- 5 29 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para Crear la Cumbre
- 6 Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)", incluyendo su impacto social, educativo y
- 7 económico; ~~a los fines de evaluar el cumplimiento de sus objetivos, la efectividad de la~~
- 8 ~~coordinación interagencial, la disponibilidad de recursos destinados a su ejecución y su~~
- 9 ~~impacto en la formulación de políticas públicas dirigidas a la juventud. a los fines de~~
- 10 evaluar su grado de cumplimiento, la efectividad de la coordinación interagencial, la suficiencia

de recursos asignados y su repercusión en el diseño de políticas públicas dirigidas a la juventud,
con el fin de formular recomendaciones específicas que fortalezcan la política pública y
promuevan acciones efectivas orientadas al bienestar integral y desarrollo sostenible de la
juventud puertorriqueña.

Sección 2.- Como parte de la investigación, la Comisión examinará:

(a) La cantidad de cumbres celebradas desde la aprobación de la ley y su impacto en la formulación de política pública juvenil.

(b) La efectividad de la coordinación interagencial y la participación del sector privado en la organización de la CAJUP.

(c) La disponibilidad y uso de fondos destinados a la implementación de la ley, incluyendo la evaluación de informes presupuestarios presentados al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

(d) El cumplimiento del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio con las disposiciones de la ley y la reglamentación adoptada para su implementación.

(e) Los impactos y resultados obtenidos en términos de participación juvenil, formulación de recomendaciones y ejecución de propuestas derivadas de la CAJUP.

(f) Los planes futuros y proyecciones para mejorar la efectividad de la CAJUP y garantizar su continuidad.

(g) Las necesidades identificadas en el proceso de implementación y ejecución de la ley para fortalecer su impacto y sostenibilidad.

(h) La necesidad de enmiendas a la ley para mejorar su ejecución y ampliar su alcance.

Sección 3.- La Comisión de Asuntos de la Juventud estará facultada para citar a vistas públicas o ejecutivas, en las que podrán comparecer representantes del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, agencias gubernamentales, universidades, organizaciones juveniles y otros sectores pertinentes. La Comisión podrá requerir documentos oficiales, informes financieros y cualquier otro tipo de información relevante para esclarecer la efectividad de la implementación de la ley.

 Sección 4.- ~~La Comisión deberá presentar un informe con sus hallazgos y recomendaciones en o antes de que culmine la Octava Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa. La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.~~ Dicho informe deberá incluir:

- (a) Evaluación del cumplimiento de la Ley Núm. 503-2004, según enmendada.
- (b) Recomendaciones sobre la posible modificación de la ley y su reglamentación.
- (c) Análisis de los impactos y resultados obtenidos mediante la CAJUP.
- (d) Propuestas de planes y proyecciones para fortalecer la efectividad de la CAJUP en beneficio de la juventud puertorriqueña.
- (e) Identificación de necesidades y estrategias para garantizar la sostenibilidad de la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña.

~~Sección 4.-~~ Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 223

INFORME POSITIVO

20
16 de mayo de 2025

Actas y Récord
2025 MAY 20 P 4:15

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 223, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a las comisiones de Transportación e Infraestructura; y de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar un estudio sobre el progreso y ejecución de las obras de construcción de la pista de aterrizaje y del terminal de pasajeros en el Aeropuerto Internacional Rafael Hernández en Aguadilla bajo la asignación de fondos federales y estatales provenientes subvencionados con fondos federales y estatales asignados por la Administración de Aviación Federal, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos y la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 223 tiene como propósito disponer que se realice un estudio sobre el estado actual de los trabajos de construcción en el Aeropuerto Internacional Rafael Hernández en Aguadilla, particularmente en relación con la nueva pista de aterrizaje y la expansión del terminal de pasajeros.

Según lo expresado en la Exposición de Motivos, el proyecto cuenta con una inversión total estimada de \$365 millones provenientes de fondos federales y estatales, incluyendo asignaciones de la Administración Federal de Aviación (FAA), el programa

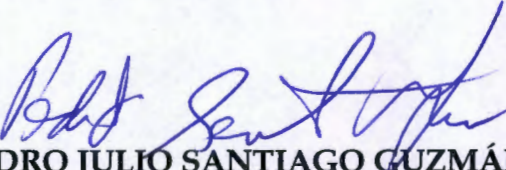
federal CDBG-MIT a través del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD), así como del propio Gobierno de Puerto Rico y la Autoridad de Puertos. Las obras proyectadas incluyen mejoras significativas de infraestructura aeroportuaria que posicionarían a Aguadilla como un eje clave para la logística aérea y el desarrollo económico de la región oeste.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 223, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 223

26 DE MARZO DE 2025

Presentada por el representante *Román López*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la ~~Comisión~~ las comisiones de Transportación e Infraestructura; y de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar un estudio sobre el estado de los trabajos progreso y ejecución de las obras de construcción de la pista de aterrizaje y el del terminal de pasajeros en el Aeropuerto Internacional Rafael Hernández en Aguadilla ~~bajo la asignación de fondos federales y estatales provenientes~~ subvencionados con fondos federales y estatales asignados por de la Administración de Aviación Federal, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos y la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de diciembre de 2024, el Gobierno de Puerto Rico anunció el inicio de la construcción de una nueva pista de aterrizaje para el Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla. Para dicha construcción se asignó un total de \$265 millones de dólares; \$141 millones ~~previentes~~ provenientes de fondos federales ~~de parte~~ asignados por de la Administración Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés), amparándose en la *Infrastructure Investment and Jobs Act* (también conocida por *Bipartisan Infrastructure Law* Public Law 117-58), y los restantes \$124 millones de dólares fueron asignados por el Gobierno de Puerto Rico y la Autoridad de Puertos.

Por otro lado, ~~también se anunció que se destinarían~~ se anunció la asignación adicional de \$100 millones de dólares ~~adicionales~~ en fondos federales ~~provenientes del~~ del programa *Community Development Block Grant Mitigation Program* (CDBG-MIT) ~~de parte~~

~~del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos~~ del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés) para la expansión del terminal de pasajeros ~~de dicho aeropuerto.~~ del Aeropuerto Rafael Hernández. El proyecto conlleva la rehabilitación del terminal, la construcción de un vestíbulo de salida con cuatro puertas de abordaje y una instalación para Aduanas y Protección Fronteriza ~~Fronteriza~~ (CBP, por sus siglas en inglés) para manejar llegadas internacionales.

PG 6
Ambos proyectos de construcción tienen fecha estimada de conclusión para el año 2029 y representan un paso hacia la modernización del aeropuerto aguadillano y el fortalecimiento de la infraestructura aeroportuaria en la Isla. ~~Asimismo, este proyecto aporta al desarrollo económico local y la competitividad de la región oeste, toda vez que contribuye millones de dólares a la economía local e impulsa sectores económicos clave como la manufactura, la industria aeroespacial y el turismo en la región.~~ Esta inversión se considera estratégica para potenciar el desarrollo económico de la región oeste, al fortalecer sectores clave como la manufactura, la industria aeroespacial y el turismo. Con las mejoras al aeropuerto, el área oeste de Puerto Rico se posiciona como un centro importante para el transporte aéreo y la logística aeroportuaria.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a ~~la Comisión~~ las comisiones de Transportación e
2 Infraestructura; y de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a
3 realizar un estudio sobre el estado ~~de los trabajos~~ progreso y ejecución de las obras de
4 construcción de la pista de aterrizaje y el del terminal de pasajeros en el Aeropuerto
5 Internacional Rafael Hernández en Aguadilla ~~bajo la asignación de fondos federales y~~
6 ~~estatales provenientes~~ subvencionados con fondos federales y estatales asignados por de la
7 Administración de Aviación Federal, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano
8 de Estados Unidos y la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

9 Sección 2.-~~La Comisión Desarrollo Económico rendirá~~ Las comisiones rendirán a la
10 Cámara de Representantes un informe con sus hallazgos, conclusiones y
11 recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban

- 1 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, en un término de tiempo no
- 2 mayor de ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta Resolución.

PSSG

- 3 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 4 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 237

INFORME POSITIVO

19 de junio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 237, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a las comisiones de Turismo; y de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación sobre el potencial del senderismo como actividad recreativa, turística y de bienestar físico; examinar los esfuerzos gubernamentales dirigidos a su promoción; e identificar las medidas administrativas y legislativas que propicien su desarrollo como motor de recreación, salud y economía; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 237 tiene como objetivo principal evaluar el estado actual de la práctica del senderismo en Puerto Rico, y su potencial como herramienta de desarrollo económico, turístico y recreativo. El senderismo no solo constituye una actividad física de bajo impacto accesible a diversos sectores de la población, sino que también representa una alternativa viable para fomentar el ecoturismo y dinamizar economías locales alrededor de rutas naturales.

En su Exposición de Motivos, la medida destaca los beneficios del senderismo como práctica saludable y de bajo costo, con la capacidad de atraer visitantes locales e internacionales. Se menciona, además, la existencia de esfuerzos legislativos anteriores,

2025 JUN 19 P 1:30
Actas y Record

como la Ley 314-2000, que establece una política pública para el uso de veredas naturales bajo la jurisdicción del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

La medida busca examinar el grado de implementación de dicha política pública y conocer los programas actuales que apoyan el desarrollo de esta actividad. Igualmente, se propone identificar las limitaciones existentes y recomendar acciones legislativas o administrativas para ampliar el acceso, la seguridad y la promoción del senderismo en la Isla.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 237, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 237

1 DE ABRIL DE 2025

Presentada por el representante *Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las comisiones de Turismo; y de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, ~~realizar una investigación sobre la práctica del senderismo en Puerto Rico; conocer los esfuerzos gubernamentales realizados para promover dicha actividad e identificar las medidas administrativas o legislativas necesarias que fomenten la misma; llevar a cabo una investigación sobre el potencial del senderismo como actividad recreativa, turística y de bienestar físico; examinar los esfuerzos gubernamentales dirigidos a su promoción; e identificar las medidas administrativas y legislativas que propicien su desarrollo como motor de recreación, salud y economía;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El senderismo es un tipo de actividad física que combina el deporte, aunque no en su fase competitiva, con el turismo, el medio ambiente y también la cultura. Su práctica se realiza en un entorno natural y consiste en caminatas que se realizan principalmente por senderos y caminos sobre escenarios naturales como sierras, montañas, valles y quebradas, bosques, playas, orillas de arroyos, ríos, lagos y lagunas, entre otros.

Aunque el senderismo tiene sus orígenes en Europa, hoy día existen rutas en todas partes del mundo. Hay senderos clásicos o rutas populares como, por ejemplo: el Camino de Santiago (el cual tiene diferentes rutas), Camino Inca, el Sendero o Ruta de los Apalaches (Appalachian Trail), la Gran Ruta del Himalaya y la Ruta Yoshida en el

monte Fuji en Japón. En Puerto Rico, el lugar más popular para practicar senderismo es el Yunque, el cual cuenta con más de una docena de caminos y zonas.

El senderismo brinda la oportunidad de conocer destinos, a la vez que te permite ejercitarte, convirtiéndolo en una gran actividad aeróbica con excelentes beneficios para la salud.

Además, en conjunto con el senderismo se pueden realizar otras actividades como la fotografía, el dibujo, correr bicicletas, labor de investigación, etc. También, el senderismo resulta muy provechoso en los lugares en los cuales se practica, ya que promueve la economía turística, con el surgimiento de otros negocios relacionados como son los sitios para acampar, hospederías y restaurantes.

RF6 En Puerto Rico se han gestionado iniciativas para fomentar esta actividad. A través de la Ley 314-2000, se estableció la política pública sobre veredas de viandantes, ciclistas de montaña, veredas acuáticas y ecuestres, y se ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la creación de un Registro de Veredas Naturales (Registro). La Ley pretendía que el estado facilitara lugares para que los ciudadanos pudiesen llevar a cabo estas actividades en un ambiente natural. El Registro ordenado podía incluir caminos o veredas en terrenos privados, siempre que los dueños solicitaran la inclusión en el mismo y el Secretario del DRNA certificara el terreno cuando el dueño conviniera cumplir con los requisitos establecidos por dicha ley y la reglamentación aprobada al amparo de ésta.

Siendo la actividad del senderismo, una que promueve la recreación y la salud física, además de contribuir al desarrollo económico y turístico, esta Cámara de Representantes entiende pertinente que se realice una investigación sobre la práctica del senderismo en Puerto Rico; conocer los esfuerzos gubernamentales realizados para promover dicha actividad e identificar las medidas administrativas o legislativas necesarias que fomenten la misma.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las comisiones de Turismo; y de Recreación y Deportes de
- 2 la Cámara de Representantes de Puerto Rico, ~~realizar una investigación sobre la práctica~~
- 3 ~~del senderismo en Puerto Rico; conocer los esfuerzos gubernamentales realizados para~~
- 4 ~~promover dicha actividad e identificar las medidas administrativas o legislativas~~
- 5 ~~necesarias que fomenten la misma; llevar a cabo una investigación sobre el potencial del~~

1 senderismo como actividad recreativa, turística y de bienestar físico; examinar los esfuerzos
 2 gubernamentales dirigidos a su promoción; e identificar las medidas administrativas y
 3 legislativas que propicien su desarrollo como motor de recreación, salud y economía.

4 Sección 2.- Las comisiones, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
 5 Representantes, pueden citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
 6 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga
 7 cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de
 8 esta Resolución.

9 Sección 3.-Las comisiones, además, podrán realizar todos los estudios,
 10 investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos,
 11 solicitudes de información, requerimientos, e informes que entiendan necesarios y
 12 podrán investigar cualquier asunto que entiendan pertinente para cumplir con lo
 13 dispuesto en esta Resolución.

14 Sección 4.- Las comisiones rendirán a la Cámara de Representantes de Puerto Rico
 15 ~~los informes parciales que estimen necesarios o convenientes en los que incluyan sus~~
 16 ~~hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterán un informe final,~~
 17 ~~antes de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa:~~ un informe con sus hallazgos,
 18 conclusiones y recomendaciones dentro de un término de ciento ochenta (180) días, contados a
 19 partir de la aprobación de esta Resolución.

20 Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
 21 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 257

INFORME POSITIVO

20 de mayo de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 257, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, realizar una investigación exhaustiva en torno al cumplimiento de la Ley Núm. 212 de 9 de agosto de 2008, conocida como “Ley para Requerir que en Todo Contrato de Seguros de Salud, se Incluya dentro de su Póliza el Pago de la Cubierta de Servicios Clínicos para el Tratamiento de la Obesidad Mórbida y el Síndrome Metabólico con la Cirugía Bariátrica”; analizar el proceso de autorización y aprobación por parte de los Planes Médicos, para los pacientes que necesitan este tipo de cirugía; identificar la disponibilidad de recursos de ambulancias bariátricas públicas y privadas para atender emergencias de dichos pacientes; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 257 tiene como propósito realizar una investigación exhaustiva en torno al cumplimiento de la Ley Núm. 212 de 9 de agosto de 2008, conocida como “Ley para Requerir que en Todo Contrato de Seguros de Salud, se Incluya dentro de su Póliza el Pago de la Cubierta de Servicios Clínicos para el Tratamiento de la Obesidad Mórbida y el Síndrome Metabólico con la Cirugía Bariátrica”; analizar el proceso de autorización y aprobación por parte de los Planes Médicos, para los pacientes que necesitan este tipo de cirugía; e identificar la

disponibilidad de recursos de ambulancias bariátricas públicas y privadas para atender emergencias de dichos pacientes.

Según lo expresado en la Exposición de Motivos, la obesidad mórbida y el síndrome metabólico representan una de las mayores amenazas a la salud pública en Puerto Rico. Estas condiciones están asociadas a enfermedades crónicas como la diabetes, hipertensión, apnea del sueño, enfermedades cardiovasculares, problemas ortopédicos y un aumento significativo en la mortalidad prematura. La Ley Núm. 212 de 9 de agosto de 2008 fue aprobada con el propósito de requerir que todo contrato de seguros de salud incluya en su póliza la cubierta de servicios clínicos para el tratamiento de estas condiciones mediante la cirugía bariátrica.

Por otro lado, se indica que han surgido preocupaciones en torno al cumplimiento efectivo de los planes de salud con esta disposición legal. Reportes clínicos, testimonios de pacientes y el sentir generalizado de la ciudadanía apuntan a un alto grado de descontento con el proceso de autorización de las cirugías bariátricas. Muchos pacientes enfrentan demoras excesivas, procesos burocráticos complejos y, en ocasiones, denegaciones arbitrarias que impiden el acceso oportuno a este tratamiento vital.

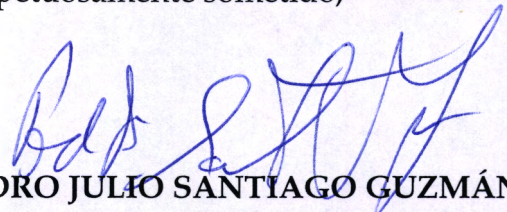
Ante la preocupación ciudadana, estimamos meritorio investigar el cumplimiento con nuestro ordenamiento vigente en lo que concierne a los pacientes con obesidad mórbida y síndrome metabólico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 257, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 257

10 DE ABRIL DE 2025

Presentada por el representante *Pérez Ortíz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, investigar y evaluar el realizar una investigación exhaustiva en torno al cumplimiento de la Ley Núm. 212 de 9 de agosto de 2008, conocida como "Ley para Requerir que en Todo Contrato de Seguros de Salud, se Incluya dentro de su Póliza el Pago de la Cubierta de Servicios Clínicos para el Tratamiento de la Obesidad Mórbida y el Síndrome Metabólico con la Cirugía Bariátrica"; analizar el proceso de autorización y aprobación por parte de los Planes Médicos, para los pacientes que necesitan este tipo de cirugía; identificar la disponibilidad de recursos de ambulancias bariátricas públicas y privadas para atender emergencias de dichos pacientes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obesidad mórbida y el síndrome metabólico representan una de las mayores amenazas a la salud pública en Puerto Rico. Estas condiciones están asociadas a enfermedades crónicas como la diabetes, hipertensión, apnea del sueño, enfermedades cardiovasculares, problemas ortopédicos y un aumento significativo en la mortalidad prematura. La Ley Núm. 212 de 9 de agosto de 2008 fue aprobada con el propósito de requerir que todo contrato de seguros de salud incluya en su póliza la cubierta de servicios clínicos para el tratamiento de estas condiciones mediante la cirugía bariátrica.

No obstante, a pesar del mandato de la Ley 212-2008, han surgido preocupaciones en torno al cumplimiento efectivo de los planes de salud con esta disposición legal. Reportes clínicos, testimonios de pacientes y el sentir generalizado de la ciudadanía

apuntan a un alto grado de descontento con el proceso de autorización de las cirugías bariátricas. Muchos pacientes enfrentan demoras excesivas, procesos burocráticos complejos y, en ocasiones, denegaciones arbitrarias que impiden el acceso oportuno a este tratamiento vital.

La Ley establece claramente los requisitos para la aprobación del procedimiento, incluyendo la certificación de un médico especialista y la disponibilidad de servicios en instituciones debidamente acreditadas. Aun así, existen indicios de que algunos planes de salud imponen trabas adicionales que van más allá de lo estipulado por la legislación, limitando injustamente el acceso de los asegurados a un tratamiento necesario para preservar su salud y bienestar.

Por otro lado, existe una necesidad de equipos especializados para atender este tipo de pacientes. Ejemplo de ello lo son las ambulancias que vienen llamadas a responder a emergencias para el traslado a una institución hospitalaria. En particular, se requiere que los servicios de emergencias médicas respondan con unidades de ambulancias bariátricas, especialmente diseñadas para atender emergencias de personas obesas.

Ante esta situación, ~~se ordena~~ estimamos meritorio ordenar a la Comisión de Salud de la ~~Asamblea Legislativa~~ Cámara de Representantes de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento por parte de los planes de salud con la Ley 212-2008, e identificar la disponibilidad de recursos de ambulancias bariátricas públicas y privadas para atender emergencias de dichos pacientes. Esta investigación debe examinar el alcance actual de la cubierta de cirugía bariátrica en las pólizas de salud, los procesos y tiempos de aprobación requeridos para autorizar el procedimiento, los criterios médicos y administrativos utilizados para evaluar las solicitudes, y el número de solicitudes recibidas, aprobadas y denegadas en los últimos cinco (5) años. Además, se debe examinar si todas las regiones de Puerto Rico cuentan con un número adecuado de ambulancias bariátricas para atender emergencias de salud.

Asimismo, se deben identificar las principales causas de quejas y reclamaciones presentadas por los pacientes, con el fin de desarrollar recomendaciones que aseguren mayor cumplimiento, transparencia y eficiencia en estos procesos. La información recopilada permitirá evaluar si es necesario enmendar la legislación vigente o establecer nuevos mecanismos de fiscalización para garantizar que los ciudadanos puedan acceder a servicios de salud esenciales sin dilaciones ni barreras injustificadas.

La salud de nuestros ciudadanos y la eficiencia del sistema de salud pública dependen de que esta cobertura sea efectiva, accesible y libre de trabas innecesarias. Esta ~~Asamblea Legislativa~~ Cámara de Representantes tiene el deber de fiscalizar el cumplimiento de la ley y velar por los derechos de los pacientes, especialmente aquellos que enfrentan condiciones críticas que amenazan su calidad y expectativa de vida.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes,
2 ~~investigar y evaluar el~~ realizar una investigación exhaustiva en torno al cumplimiento de la
3 Ley Núm. 212 de 9 de agosto de 2008, conocida como "Ley para Requerir que en Todo
4 Contrato de Seguros de Salud, se Incluya dentro de su Póliza el Pago de la Cubierta de
5 Servicios Clínicos para el Tratamiento de la Obesidad Mórbida y el Síndrome Metabólico
6 con la Cirugía Bariátrica"; analizar el proceso de autorización y aprobación por parte de
7 los Planes Médicos, para los pacientes que necesitan este tipo de cirugía; e identificar la
8 disponibilidad de recursos de ambulancias bariátricas públicas y privadas para atender
9 emergencias de dichos pacientes.

10 Sección 2.-La Comisión de Salud someterá a la Cámara de Representantes un
11 informe ~~final~~ conteniendo los hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime
12 pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse
13 con relación al asunto objeto de ~~este estudio~~ esta investigación, dentro del término de ciento
14 veinte ~~(180)~~ (120) días, contados a partir de la aprobación de la presente ~~medida~~
15 Resolución.

16 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
17 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 262

INFORME POSITIVO

9
4 de junio de 2025

Actas y Récord

2025 JUN -9 A 11:45

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 262, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para auscultar la posibilidad de adoptar nuevas medidas y/o métodos de inspección a las edificaciones privadas y públicas, dedicadas a eventos multitudinarios donde se puedan reunir y/o cuenten con una capacidad de doscientas (200) personas o más, ya existentes en Puerto Rico; para actualizar o enmendar el Código de Construcción de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 262 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva para auscultar la posibilidad de adoptar nuevas medidas y/o métodos de inspección a las edificaciones privadas y públicas, dedicadas a eventos multitudinarios donde se puedan reunir y/o cuenten con una capacidad de doscientas (200) personas o más, ya existentes en Puerto Rico; para actualizar o enmendar el Código de Construcción de Puerto Rico.

Según se detalla en la exposición de motivos, los códigos de construcción proporcionan normas mínimas para salvaguardar la vida, la salud, la prosperidad y el

bienestar público, regulando el diseño, la construcción, la calidad, la ubicación y el mantenimiento de todas las edificaciones y estructuras dentro de una jurisdicción. Así, la industria de la construcción en Puerto Rico está regida por el "Puerto Rico Building Code", conocido como el Código de Construcción de Puerto Rico, según adoptado en el año 2018 por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Reglamento Núm. 9049, 15 de noviembre de 2018.

Asimismo, indican que, en Puerto Rico, los códigos de construcción deben ser revisados cada tres años, a partir de la fecha de su adopción. No obstante, entienden que, por la ubicación geográfica, los huracanes, sismos y terremotos, la infraestructura ha sufrido daños, algunos de los cuales son perceptibles a simple vista y otros no.

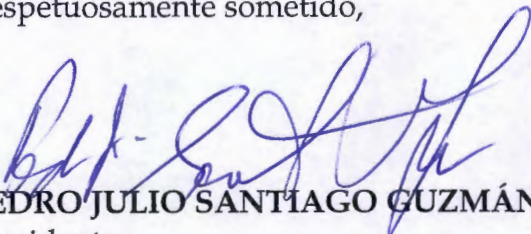
Por otro lado, hacen referencia a la tragedia vivida en la República Dominicana, en donde el techo de una discoteca colapsó, dejando cientos de personas muertas y otras heridas. Esto, unido a la realidad de que en nuestra Isla existen muchas edificaciones multipisos y otras tantas que sirven de escenario para eventos multitudinarios, por lo cual estiman necesario que se realice una investigación sobre el particular.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 262, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,


PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 262

21 DE ABRIL DE 2025

Presentada por la representante *Lebrón Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para auscultar la posibilidad de adoptar nuevas medidas y/o métodos de inspección a las edificaciones privadas y públicas, dedicadas a eventos multitudinarios donde se puedan reunir y/o cuenten con una capacidad de doscientas (200) personas o más, ya existentes en Puerto Rico; para actualizar o enmendar el Código de Construcción de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los códigos de construcción proporcionan normas mínimas para salvaguardar la vida, la salud, la prosperidad y el bienestar público, regulando el diseño, la construcción, la calidad, la ubicación y el mantenimiento de todas las edificaciones y estructuras dentro de una jurisdicción. Así, la industria de la construcción en Puerto Rico está regida por el "Puerto Rico ~~Codes~~ Building Code", conocido como el Código de Construcción de Puerto Rico, según adoptado en el año 2018 por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Reglamento Núm. 9049, 15 de noviembre de 2018.

La Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", crea la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). Dicho estatuto, según dispone el inciso (g) de su Artículo 2.3, faculta al Director Ejecutivo de la OGPe a adoptar y mantener los Códigos de Construcción a ser utilizados dentro de la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico. Dicho código, a su vez, ha sido enmendando en ciertas partes, atemperando nuestra condición física y geográfica con las

recomendaciones de las autoridades en la materia, incluyendo al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Al amparo de lo dispuesto en el inciso (g) del Artículo 2.3 de la Ley ~~Núm.~~ 161, *supra*, el Director Ejecutivo de la OGPe emitió la Orden Administrativa 2011-16, mediante la cual se creó el Comité para la Adopción de Códigos de Construcción de Puerto Rico, con el propósito de estudiar, evaluar y emitir recomendaciones con respecto a la adopción de los códigos de construcción para la Isla. Dicho comité es dirigido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, y tendrá representación, como mínimo, de las siguientes agencias: Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Junta de Planificación, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Comisión de Servicio Público, Oficina Estatal de Política Pública Energética, Cuerpo de Bomberos y la Junta de Calidad Ambiental. El Comité también contará con la participación de Solar and Energy Storage Association of Puerto Rico, el Director Auxiliar de Códigos de Tecnología, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, el Colegio de Arquitectas y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, la Asociación de Constructores de Puerto Rico, la Asociación de Contratistas Generales y cualquier otra agencia, organización o entidad profesional que el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos entienda pertinente para los trabajos de revisión.

Además, conforme a la Orden Administrativa Núm. OGPe 2024-004 se estableció que las recomendaciones finales sobre la revisión de los códigos deben completarse en un término que no exceda de setecientos treinta (730) días y culminar con los procesos de adopción de ciento ochenta (180) días, hasta un máximo de novecientos diez (910) días.

Por otro lado, mediante la Ley ~~Núm.~~ 109-2018, se enmendó el Artículo 2.3 de la Ley ~~Núm.~~ 161-2009, *supra*, a los fines de establecer la obligación de que los Códigos de Construcción a ser utilizados dentro de la jurisdicción del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sean revisados cada tres (3) años, a partir de la fecha de su adopción; crear el Comité de Revisión de Códigos de Construcción y establecer su composición. El propósito de ese estatuto fue elevar a rango de Ley las disposiciones que solo se encontraban en reglamentos emitidos por la OGPe.

Sin embargo, es menester mencionar que, la ubicación geográfica de Puerto Rico lo hace muy propenso a recibir los embates de huracanes. Añadiendo a esto, los múltiples sismos y terremotos registrados de modo recurrente desde el 2018. Aun cuando muchas estructuras residenciales y comerciales han aguantado estos fenómenos naturales, son muchas las que colapsaron y muchas otras que permanecen con daños, deterioro o laceraciones en las edificaciones que a simple vista no se pueden percibir.

Otro de los factores que indudablemente nos lleva a esta investigación, es la consternación general que nos ha causado el incidente reciente en la discoteca Je.Set de

nuestro país hermano Republica Dominicana, donde colapsó el techo de la misma ocasionando la muerte de al menos 228 personas y dejando cientos de heridos. En la actualidad, nuestro ordenamiento establece que las inspecciones, de este tipo de inmueble, pueden realizarse cada cuarenta (40) años, lo cual es alarmante. En Puerto Rico debemos exigir inspecciones y recertificaciones periódicas para asegurar vida y propiedad ante eventos naturales y otras emergencias. En la actualidad Puerto Rico cuenta con un poco más de 15 mil multipisos, 5 mil de estos frente a la costa. Aproximadamente el 60% de ellos fueron edificados antes de 1987, año en que los códigos incorporaron más rigurosidad en el diseño antisismos luego de grandes terremotos en países vecinos. Los edificios, casas, hospitales, edificaciones públicas y privadas pueden presentar tres vulnerabilidades principales como detonantes detrimentales a la seguridad: edad y vida útil; corrosión; y localización.

106 Ante esta realidad, y de que, los cambios climáticos continúen provocando mayores daños a las edificaciones, ~~esta Asamblea Legislativa~~ la Cámara de Representantes entiende imperativo realizar una investigación exhaustiva para auscultar la posibilidad de adoptar nuevas medidas y/o métodos de inspección a las edificaciones privadas y públicas, dedicadas a eventos multitudinarios donde se puedan reunir y/o cuenten con una capacidad de doscientas (200) personas o más, ya existentes en Puerto Rico o en la alternativa, para actualizar o enmendar el Código de Construcción de Puerto Rico, para enfrentar esta nueva realidad y asegurar la vida de las personas que los visiten.

Inspeccionar, recertificar y actualizar las edificaciones a los nuevos códigos y regulaciones tiene que ser parte de ley. Esto último, en un periodo de tiempo determinado, pero no mayor de diez (10) a quince (15) años, según su edad, sus materiales y localización. Desde el punto de vista económico, las casas y edificios mantendrían o subirían su valor si demuestran su fortaleza estructural y sus sistemas conforme a códigos actualizados.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de
- 2 Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para auscultar la
- 3 posibilidad de adoptar nuevas medidas y/o métodos de inspección a las edificaciones
- 4 privadas y públicas, dedicadas a eventos multitudinarios donde se puedan reunir y/o
- 5 cuenten con una capacidad de doscientas (200) personas o más, ya existentes en Puerto
- 6 Rico; para actualizar o enmendar el Código de Construcción de Puerto Rico.

1 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones dentro de los ciento ochenta (180) días de la aprobación de esta
3 Resolución.

4 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 289

INFORME POSITIVO

13 de junio de 2025

2025 JUN 13 P 3:35
Actas y Récord

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 289, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, sin enmiendas, y cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las prácticas de comerciantes y vendedores de bienes muebles e inmuebles de no anunciar el precio de los mismos; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 289 tiene como propósito realizar una investigación abarcadora sobre las prácticas de comerciantes y vendedores de bienes muebles e inmuebles de no anunciar el precio de los mismos.

Según lo expresado en la Exposición de Motivos, el Gobierno de Puerto Rico tiene una política pública que respalda la transparencia en el precio de venta de los bienes que se ofrecen a la venta. No obstante, se indica que la realidad que viven los consumidores en Puerto Rico es enfrentarse a prácticas engañosas en las cuales comercios y vendedores de bienes muebles o inmuebles realizan anuncios en prensa, internet o en redes sociales sobre bienes disponibles para la venta y no incluyen el precio de los mismos. Por el contrario, solo se limitan a indicar que se comuniquen para obtener mayor información y ponerlos en contacto con un vendedor o tienen que pasar por el comercio. Dicha práctica, solo tiene la finalidad de obtener la información de

contacto del potencial cliente, incluyendo nombre y número de teléfono. De este modo, los ciudadanos que han inquirido sobre el precio de algún bien comienzan a recibir llamadas de los vendedores insistiendo en finiquitar la compraventa.

Por otra parte, indican que esta práctica engañosa de venta, no se limita a la industria de vehículos de motor, sino que se extiende a la venta de otros bienes muebles e inmuebles; como es el caso de las publicaciones de anuncios de venta o alquiler de casas, en donde solo se anuncia la disponibilidad de la unidad en venta o alquiler y se colocan fotos de las mismas; mas no se indica su precio de venta o de renta mensual. Asimismo, en la industria de alimentos, restaurantes, bares y cafeterías, vemos cómo en muchas ocasiones se ofrecen productos sin incluir los precios ya sea en los menús o en anuncios, por lo cual los consumidores no cuentan con la información completa a la hora de decidir su selección.

Por las razones antes expuestas, estiman necesario realizar una investigación sobre las prácticas de comerciantes y vendedores de bienes muebles e inmuebles de no anunciar el precio de los mismos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 289, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 289

2 DE MAYO DE 2025

Presentada por el representante *Robles Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las prácticas de comerciantes y vendedores de bienes muebles e inmuebles de no anunciar el precio de los mismos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene una política pública sobre la transparencia en el precio de venta de bienes. Ejemplo de ello lo es la Ley 209-2016, según enmendada, conocida como “Ley para la Transparencia en el Recibo de Compra”; y la Ley 7-2019, conocida como “Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados”, aprobada con el propósito principal de monitorear y divulgar el costo de los medicamentos recetados a aquellos pacientes no asegurados o sin un plan de descuento o suplementario.

En el caso de la venta de vehículos de motor, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), exige los concesionarios que anuncien el precio de los vehículos en todos sus anuncios, incluyendo en sus locales, prensa y promociones en las páginas de internet o redes sociales. Todo vehículo nuevo que se exhiba para la venta debe tener dos pegatinas que sólo puede remover el consumidor: 1) El “Monroney Label”, que detalla el rendimiento de millas por galón; equipo estándar y opcional del vehículo, entre otros; y 2) El precio sugerido del Departamento de Hacienda.

En adición, todo vehículo, ya sea nuevo o usado, debe detallar el precio total a pagar, sin que el consumidor deba hacer ningún cálculo adicional. Si lo que se anuncia es un balance a financiar, debe especificarse el pronto requerido para obtener ese precio. Esta norma aplica tanto en las ventas presenciales como en los anuncios en prensa, o las promociones a través de las páginas de Internet de los concesionarios o en redes sociales.

A pesar de lo aquí comentado, la realidad que viven los consumidores en Puerto Rico es enfrentarse a prácticas engañosas en las cuales comercios y vendedores de bienes muebles o inmuebles realizan anuncios en prensa, internet o en redes sociales sobre bienes disponibles para la venta y no incluyen el precio de los mismos. Por el contrario, solo se limitan a indicar que se comuniquen para mayor información y ponerlos en contacto con un vendedor o tienen que pasar por el comercio. Dicha práctica, solo tiene la finalidad de obtener la información de contacto del potencial cliente, incluyendo nombre y número de teléfono. De este modo, los ciudadanos que han inquirido sobre el precio de algún bien comienzan a recibir llamadas de los vendedores insistiendo en finalizar la compraventa.

Esta práctica engañosa de venta, no se limita a la industria de vehículos de motor, sino que se extiende a la venta de otros bienes muebles e inmuebles; como es el caso de las publicaciones de anuncios de venta o alquiler de casas, en donde solo se anuncia la disponibilidad de la unidad en venta o alquiler y se colocan fotos de las mismas; mas no se indica su precio de venta o de renta mensual. Asimismo, en la industria de alimentos, restaurantes, bares y cafeterías, vemos cómo en muchas ocasiones se ofrecen productos sin incluir los precios ya sea en los menús o en anuncios, por lo cual los consumidores no cuentan con la información completa a la hora de decidir su selección.

En consideración de lo anterior, la Cámara de Representantes entiende esencial y urgente realizar una investigación abarcadora sobre las prácticas de comerciantes y vendedores de bienes muebles e inmuebles de no anunciar el precio de los mismos.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de
- 2 Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las prácticas
- 3 de comerciantes y vendedores de bienes muebles e inmuebles de no anunciar el precio
- 4 de los mismos.

- 5 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
- 6 Representantes, podrá citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad

1 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier
2 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta
3 Resolución.

4 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones,
5 reuniones, citaciones, vistas oculares, solicitudes de producción de documentos,
6 solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá
7 investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
8 Resolución.

9 Sección 4.-La Comisión rendirá a un informe con sus hallazgos, conclusiones y
10 recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la
11 aprobación de esta Resolución.

12 Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 290

INFORME POSITIVO

6
3 de junio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 290, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a las comisiones de Asuntos Federales y Veteranos; y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación con carácter de urgencia, sobre el alegado aumento significativo que representaría para las rentas de vivienda pública en Puerto Rico, la aplicación de las nuevas guías del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 290 tiene el propósito de realizar una investigación legislativa coordinada por las comisiones de Asuntos Federales y Veteranos, y de Vivienda y Desarrollo Urbano sobre las repercusiones que tendría en Puerto Rico la implementación de nuevas guías emitidas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD), particularmente en lo relativo al aumento proyectado en las rentas de vivienda pública.

Según se detalla en la exposición de motivos, HUD ha implementado un nuevo marco de cálculo del Ingreso Mediano del Área, basado en tendencias salariales a nivel nacional. Este ajuste puede provocar, en casos concretos, aumentos significativos en la

renta mensual que pagan familias de escasos recursos que habitan en viviendas públicas, lo cual podría afectar su estabilidad económica. Aunque se ha otorgado un periodo de transición de dos años, dicho periodo vence en abril de 2025, y se estima que al menos 779 familias podrían ser impactadas adversamente.

La Secretaria del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico ha expresado que gestionará una reunión con HUD para discutir el asunto y ha manifestado su intención de suspender temporalmente los aumentos, al entender que los mismos no reflejan la realidad económica de la isla.

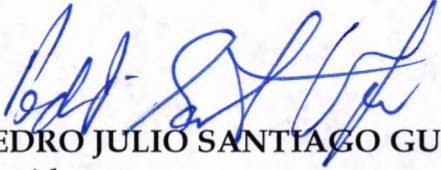
A la luz de esta situación, la medida propone una acción legislativa urgente para recopilar datos, identificar los municipios más afectados y determinar recomendaciones de política pública coordinadas entre la Rama Legislativa y la Ejecutiva.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 290 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 290

2 DE MAYO DE 2025

Presentada por el representante *Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las comisiones de Asuntos Federales y ~~Veterano~~, Veteranos; y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación con carácter de urgencia, sobre el alegado aumento significativo que representaría para las rentas de vivienda pública en Puerto Rico, la aplicación de las nuevas guías del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según ha trascendido públicamente, a partir de este mes (refiriéndose al mes de abril de 2025), cientos de viviendas públicas en la isla podrían ver un aumento significativo en la renta, debido a la implementación de nuevas guías por parte del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos, conocido como HUD. Conforme fuera reseñado, las nuevas directrices federales, basadas en el alza de salarios a nivel nacional, establece un aumento promedio del 8% en el Ingreso Mediano del Área, aunque no reflejan con precisión la realidad socioeconómica de Puerto Rico.¹

Esta situación podría afectar unas 779 familias, que alegadamente fueron notificadas hace dos años del aumento, pero HUD les había otorgado un periodo de

¹ Sánchez, José. (15 de abril de 2025) ¡Prepare el bolsillo! Aumentará el precio de la renta en viviendas públicas. *RAYOS X, Telemundo Puerto Rico*. <https://www.telemundopr.com/noticias/puerto-rico/prepare-el-bolsillo-aumentara-el-precio-de-la-renta-en-viviendas-publicas/2708474/>. Última visita: 24 de abril de 2025.

transición que se cumple este mes (refiriéndose al mes de abril de 2025).² Se estima que, en municipios como Barranquitas, por ejemplo, una familia de dos personas que genere más de \$27,600 anuales ya no se considera de bajos ingresos y podría estar obligada a pagar una renta ajustada al mercado, lo que conlleva que, si el ingreso combinado supera esa cifra, la renta actual podría duplicarse o incluso triplicarse.³

La Secretaria del Departamento de la Vivienda del Gobierno Puerto Rico, anunció que dejaría sin efecto, al menos, de manera temporal, el aumento en la renta y que gestionaría una reunión con HUD para discutir el tema.⁴ Además, planteó que entiende que los aumentos en la renta no procederían a base de los ingresos en Puerto Rico.⁵

Ante la seriedad de lo que implica esta situación para cientos de familias puertorriqueñas, la Cámara de Representantes estima necesario realizar una investigación al respecto, a los efectos de aunar esfuerzos con la Rama Ejecutiva para atender la misma.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a las comisiones de Asuntos Federales y ~~Veterano~~, Veteranos;
2 y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico,
3 realizar una investigación con carácter de urgencia, sobre el alegado aumento
4 significativo que representaría para las rentas de vivienda pública en Puerto Rico, la
5 aplicación de las nuevas guías del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de
6 los Estados Unidos.

7 Sección 2.- Las comisiones, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
8 Representantes, pueden citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
9 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga

² Id.

³ Id.

⁴ Ruiz, Gloria. (16 de abril de 2025). Departamento de la Vivienda ordena frenar por el momento alza en la renta para familias en residenciales públicos. *El Nuevo Día*. <https://www.elnuevodia.com/noticias/gobierno/notas/departamento-de-la-vivienda-ordena-frenar-por-el-momento-alza-en-la-renta-para-familias-en-residenciales-publicos/>. Última visita, 24 de abril de 2025.

⁵ Id.

1 cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de
2 esta Resolución.

3 Sección 3.-Las comisiones, además, podrán realizar todos los estudios,
4 investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos,
5 solicitudes de información, requerimientos, e informes que entiendan necesarios y
6 podrán investigar cualquier asunto que entiendan pertinente para cumplir con lo
7 dispuesto en esta Resolución.

8 Sección 4.- ~~Las comisiones rendirán a la Cámara de Representantes de Puerto Rico~~
9 ~~los informes parciales que estimen necesarios o convenientes en los que incluyan sus~~
10 ~~hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterán un informe final,~~
11 ~~antes de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa. Las Comisiones rendirán un~~
12 ~~Informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de ciento ochenta (180)~~
13 ~~días siguientes a la aprobación de esta Resolución.~~

14 Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 294

INFORME POSITIVO

9 de junio de 2025

Actas y Récord

2025 JUN -9 P 2:14

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 294, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento y la efectividad de la Resolución Conjunta 195 del 1ro de agosto del 2012, que dispuso la creación del “Consortio para la Protección de Bahía Puerto Mosquito de Vieques”; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 294 tiene el propósito de examinar el cumplimiento y la efectividad de la política pública adoptada mediante la Resolución Conjunta 195-2012, la cual ordenó la creación de un Consortio interagencial para la protección de la Bahía Puerto Mosquito de Vieques, reconocida mundialmente por su bioluminiscencia.

La Exposición de Motivos presenta un recuento técnico y ecológico sobre la importancia de este fenómeno natural, destacando los riesgos actuales que amenazan su integridad, tales como la contaminación lumínica, la sedimentación y el turismo descontrolado. Asimismo, se menciona la obligación de varias agencias gubernamentales y del Municipio Autónomo de Vieques de ejecutar un plan de manejo

y planificación del suelo, incluyendo la adopción de reglamentos en un término de un año a partir de la aprobación de la Resolución Conjunta original.

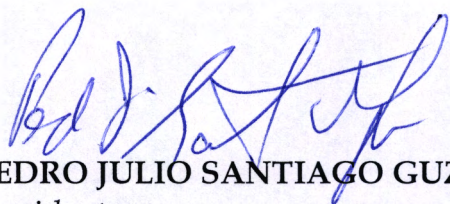
Esta Comisión entiende que, habiendo transcurrido más de una década desde la adopción de dicha política pública, es imperativo que la Cámara de Representantes evalúe su grado de implementación, los efectos de las acciones (u omisiones) realizadas y la vigencia de los mecanismos de protección dispuestos para esta reserva natural.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 294, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 294

2 DE MAYO DE 2025

Presentada por los representantes *Aponte Hernández* y *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento y la efectividad de la Res. Conj. Resolución Conjunta 195-2012, 195 del 1ro de agosto del 2012, la cual ordenó la creación de un que dispuso la creación del "Consortio para la Protección de Bahía Puerto Mosquito de Vieques"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La bioluminiscencia es el proceso por el que ciertos organismos vivos crean una reacción química que emite luz, normalmente por motivos defensivos o depredadores. Es un fenómeno natural que puede ser visto en algunos insectos, hongos, peces, crustáceos, aguavivas y microorganismos.

Aunque se puede apreciar la bioluminiscencia en muchas aguas del mundo, en la mayoría ~~se pueden ver intermitentemente.~~ solo es visible de manera ocasional. Existen pocos cuerpos de agua con las condiciones que ~~nos permitan apreciar~~ permiten observar este fenómeno natural durante todo el año. En Puerto Rico, somos privilegiados de poseer tres de sus mejores manifestaciones: la Bahía Puerto Mosquito de Vieques (en adelante Bahía), la Laguna Grande de Fajardo y la Bahía Fosforescente en La Parguera, en Lajas.

Dichas bahías poseen una gran cantidad de dinoflagelados, microorganismos acuáticos que ~~cuando se agitan producen una reacción química, que al combinarse producen un destello de luz.~~ generan luz al agitarse debido a una reacción bioquímica.

Se ha documentado, que la Bahía, ~~se encuentra~~ es una de las entre las más brillantes del mundo, ~~por la alta concentración de estos microorganismos.~~ gracias a su alta concentración de dinoflagelados. Fue designada Reserva Natural en 1989 y tiene un gran valor ecológico, turístico y socioeconómico. Es, sin duda, un lugar único en el mundo.

ADG. Sin embargo, esta Bahía se encuentra bajo varias amenazas: sedimentación, un incremento continuo de visitantes, algunos de los cuales dejan atrás desperdicios y otros contaminantes, y la creciente iluminación de los alrededores. El factor de la iluminación no sólo afecta la calidad de la apreciación del fenómeno de la bioluminiscencia, sino que, también puede tener efectos sobre los organismos bioluminiscentes mismos, provocando que se extingan, ya que su luz no logra competir con la luz artificial.

Ante esta situación, la Asamblea Legislativa aprobó la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta 195-2012, que ordenó a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia de Permisos, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Autoridad de Energía Eléctrica, a la Administración de Asuntos Energéticos, a la Junta de Calidad Ambiental y al Municipio Autónomo de Vieques, llevar a cabo un proceso de planificación, identificación, zonificación o calificación de los suelos y su uso en y en los alrededores de la Bahía, localizada en el sur de Vieques.

Este proceso de planificación y uso del suelo incluiría las condiciones y restricciones necesarias para reducir a un mínimo la iluminación artificial, el origen y arrastre de sedimentos que llegan hasta las aguas de la Bahía, el control de un incremento continuo de visitantes y su capacidad de acarreo, y el control de la disposición de desperdicios sólidos y otros contaminantes.

Según dispuesto en la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta 195, antes citada, el Municipio Autónomo de Vieques es la entidad responsable de dirigir estos esfuerzos.

Las recomendaciones propuestas por el Consorcio sobre el proceso de planificación y determinación de usos de suelo en el área de la Bahía debían ser atendidas en la Revisión Integral al Plan Territorial de Vieques o a través de un Plan de Área.

La Resolución Conjunta, además ordenaba al Consorcio a tener listo y poner en vigor los reglamentos u ordenanzas aplicables, no más tarde de un año a partir de la fecha de aprobación la misma. La reglamentación incluiría acciones y omisiones penables.

La Reserva Natural de la Bahía Puerto Mosquito de Vieques es un área que amerita protección, conservación y administración adecuada. La integración de las

diversas agencias gubernamentales y el municipio de Vieques, según lo ordena la Res. Conj. Resolución Conjunta 195-2012, es un gran avance para lograr estos objetivos, a esos efectos, es imprescindible que se investigue el cumplimiento y efectividad de la misma.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de
2 Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento y la
3 efectividad de la Res. ~~Conj.~~ Resolución Conjunta 195-2012, ~~la cual ordenó la creación de~~
4 ~~un~~ que dispuso la creación del "Consortio para la Protección de Bahía Puerto Mosquito de
5 Vieques".

6 Sección 2.- La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
7 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
8 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga
9 cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de
10 esta Resolución.

11 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones,
12 reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de
13 información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar
14 cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
15 Resolución.

16 Sección 4.- ~~La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los~~
17 ~~informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluya sus~~
18 ~~hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes~~
19 ~~de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.~~ La Comisión someterá a la Cámara

1 de Representantes un informe ~~final~~ contentivo de los hallazgos, conclusiones, y
2 recomendaciones, que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
3 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de ~~este estudio~~ esta
4 investigación, dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la
5 aprobación de la presente Resolución.

6 Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.

7
ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 311

INFORME POSITIVO

20 de junio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 311, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el inventario de facilidades recreativas, deportivas y de cualquier otro uso que sean de la titularidad o que estén adscritas al Departamento de Recreación y Deportes, específicamente las que se encuentran localizadas en los municipios de Dorado, Vega Alta y Vega Baja; para que se informe detalladamente el estado o condición actual de dichas facilidades, los proyectos de mejoras en progreso y los próximos a iniciar y/o proyectados; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 311 tiene el propósito de realizar una investigación sobre el inventario de facilidades recreativas, deportivas y de cualquier otro uso que sean de la titularidad o que estén adscritas al Departamento de Recreación y Deportes, específicamente las que se encuentran localizadas en los municipios de Dorado, Vega Alta y Vega Baja; para que se informe detalladamente el estado o condición actual de dichas facilidades, los proyectos de mejoras en progreso y los próximos a iniciar y/o proyectados.

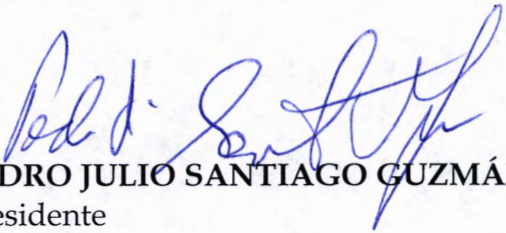
En la Exposición de Motivos se reconoce la importancia del deporte para mejorar la calidad de vida, la salud física y mental y para el bienestar en general. Por ello, se estima necesario realizar un inventario de las facilidades recreativas e identificar su condición actual, específicamente aquellas ubicadas en los municipios de Dorado, Vega Alta y Vega Baja.

Las enmiendas adoptadas en el entirillado electrónico refuerzan el alcance técnico de la investigación y se aumenta el tiempo conferido para la presentación del informe; de modo que se simplifique el trámite legislativo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta persigue un fin apremiante y cumple con los requisitos necesarios para su aprobación. Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 311, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,


PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 311

12 DE MAYO DE 2025

AGS6

Presentada por la representante *González Aguayo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el inventario de facilidades recreativas, deportivas y de cualquier otro uso que sean de la titularidad o que estén adscritas al Departamento de Recreación y Deportes, específicamente las que se encuentran localizadas en los municipios de Dorado, Vega Alta y Vega Baja; para que se informe detalladamente el estado o condición actual de dichas facilidades, los proyectos de mejoras en progreso y los próximos a iniciar y/o proyectados; ~~establecer el término de la investigación;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Recreación y Deportes es la agencia gubernamental encargada de promover la recreación y el deporte en todo Puerto Rico; siendo su misión brindar oportunidades actividades recreativas y programas deportivos gratuitos para el beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de todas las poblaciones a los cuales sirven (niños, adultos, adultos mayores, personas con impedimento).

A tales efectos, la actividad física como el deporte parte esencial en la calidad de vida de todos los ciudadanos de los municipios de Dorado, Vega Alta y Vega Baja, ya que se ha demostrado que redundo en beneficio tanto para la salud física, mental y el bienestar social. A través de los años se han realizado estudios e investigaciones que han

concluido y demostrado que la actividad física es recomendada para toda la población, no importando su edad, condición física y mental.

En los municipios de Dorado, Vega Alta y Vega Baja, principalmente luego del pasado del Huracán María, las instalaciones deportivas y recreativas se encuentran en un estado crítico, la mayoría de éstas en estado de abandono, representando peligro la seguridad y la salud, ya que limita el desarrollo físico y social de las comunidades.

Ante la falta de facilidades deportivas aptas mucho de nuestros niños y jóvenes tienen que salir de sus comunidades para integrarse en grupos y equipos deportivos en otros municipios aledaños y no tan cercando, limitando así sus oportunidades de desarrollo deportivo, representando un gran impacto económico, por lo que muchos de ellos se ven en la obligación de no participar.

El Gobierno de Puerto Rico ha estado realizando inversión económica para mejorar la infraestructura deportiva y recreativa, pero es nuestra responsabilidad mantener una sana y eficiente administración. Por esta razón, entendemos conveniente que el Departamento de Recreación y Deportes tenga actualizado el inventario de las facilidades recreativas y deportivas ubicadas en los municipios de Dorado, Vega Alta y Vega Baja, y mayor aún de las instalaciones que están bajo su jurisdicción.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de
2 Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la el
3 inventario de las facilidades recreativas, deportivas y de cualquier otro uso que sean de
4 la titularidad o estén adscritas al Departamento de Recreación y Deportes,
5 específicamente las que se encuentran localizadas en los municipios de Dorado, Vega
6 Alta y Vega Baja; para que se informe detalladamente el estado o condición actual de
7 dichas facilidades, los proyectos de mejoras en progreso y próximos a iniciar y/o
8 proyectados; ~~establecer el término de la investigación; y para otros fines relacionados.~~

9 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
10 Representantes, R. de la C. 1, podrá citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad

1 gubernamental que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los
2 asuntos en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

3 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios,
4 investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos,
5 solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá
6 investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
7 Resolución.

 8 Sección 4.-La Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes
9 ~~del Gobierno de Puerto Rico~~ rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
10 recomendaciones dentro del término de ~~noventa (90)~~ ciento veinte (120) días, contados a
11 partir de la aprobación de esta Resolución.

12 Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 329

INFORME POSITIVO

9
6 de junio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 329, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y el cumplimiento con la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, y sus implicaciones en la actuación de las agencias gubernamentales responsables de garantizar los derechos y servicios esenciales a esta población; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 329 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y cumplimiento de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”. Esta legislación, al derogar la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada de 1986, estableció una renovada política pública que exige a las agencias gubernamentales garantizar servicios, participación e inclusión plena de las personas de sesenta (60) años o más.

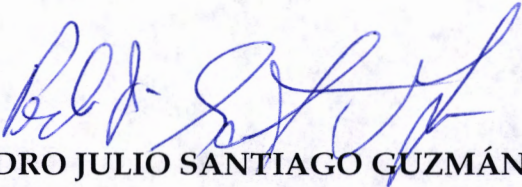
La medida reconoce el envejecimiento acelerado de la población puertorriqueña y la necesidad urgente de evaluar si los organismos responsables están cumpliendo con los postulados de dicha ley. Se plantea, además, la urgencia de desarrollar comunidades donde los adultos mayores puedan envejecer con dignidad, independencia y sentido de propósito.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 329 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 329

12 DE MAYO DE 2025

Presentada por la representante *Lebrón Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y el cumplimiento con la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores", ~~la cual estableció las responsabilidades de las agencias e instrumentalidades del Gobierno con relación a nuestros Adultos Mayores; y sus implicaciones en la actuación de las agencias gubernamentales responsables de garantizar los derechos y servicios esenciales a esta población;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores", derogó la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada en Puerto Rico". La misma estableció una renovada Política Pública a favor de nuestros adultos mayores.

Esa Política Pública incluye el proveer mejores servicios y fomentar la inclusión y participación para mejorar la calidad de vida de nuestros Adultos Mayores. También busca desarrollar actividades y acciones que contribuyan a mantener al máximo posible la capacidad de independencia física, mental y social en estos adultos, dentro de su ámbito familiar, económico y social, los cuales son esenciales para lograr su bienestar y su participación en la comunidad.

ADG
La Exposición de Motivos de la Ley Núm. 121-2019, *supra*, establece que dentro de sus objetivos se encuentra establecer un orden público e interés social, al crear las condiciones necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de los adultos mayores a partir de los sesenta (60) años de edad. De esta forma se logra su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de Puerto Rico, según establecido en la Organización Mundial de la Salud. Por lo cual, existe el deber de reconocer los derechos de los adultos mayores y establecer los medios para validar los mismos. De igual forma, busca propiciar en la sociedad en general, una cultura de conocimiento, respeto y aprecio por los adultos mayores y que estos tengan plena integración social e igualdad de oportunidades en temas como la vivienda, empleo, educación, recreación, entre otros.

Puerto Rico se encuentra experimentando el envejecimiento de su población, al igual que el envejecimiento interno de la población de sesenta (60) años o más. Ante esta situación, es necesario que nos preparemos y enfoquemos en brindarle servicios a nuestros adultos mayores, dirigidos a su protección y bienestar integral, pero a su vez también maximizar su productividad y oportunidades. La política pública establecida pretende propiciar el envejecimiento activo y reducir el índice de dependencia.

Resulta imperante que nuestros adultos mayores vivan con dignidad, independencia y sentido de propósito. Por lo cual, tenemos que velar porque las agencias e instrumentalidades del Gobierno les garanticen los derechos, y les brinden servicios esenciales y que se desarrollen comunidades en las que se sientan seguros y puedan envejecer con dignidad.

Nos corresponde velar porque los postulados de esta legislación de avanzada se cumplan y les haga justicia a nuestros adultos mayores, por lo cual esta ~~Asamblea Legislativa~~ Cámara de Representantes persigue investigar la implementación y el cumplimiento con la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores” antes mencionada.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la
- 2 Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre
- 3 la implementación y el cumplimiento con la Ley Núm. 121-2019, según enmendada,
- 4 conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los

1 Adultos Mayores", la cual estableció las responsabilidades de las agencias e
2 instrumentalidades del Gobierno con relación a nuestros Adultos Mayores; y sus
3 implicaciones en la actuación de las agencias gubernamentales responsables de garantizar los
4 derechos y servicios esenciales a esta población.

5 Sección 2.-La Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social, someterá a la
6 Cámara de Representantes un informe ~~final~~ contentivo de los hallazgos, conclusiones, y
7 recomendaciones, que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
8 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de ~~este estudio~~ esta
9 investigación, dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la
10 aprobación de la presente Resolución.

11 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 351

INFORME POSITIVO

16 de junio de 2025

Actas y Récord
2025 JUN 16 P 4:53
LMB

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 351, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para enmendar las Secciones 7.1, 11.2, 12.1, 12.2, 12.10, 12.16, 16.2, 20.1, 20.3 y 33.2, derogar la Sección 49.3 y reenumerar las Secciones 49.4, 49.5 y 49.6 como Secciones 49.3, 49.4 y 49.5 de la Resolución de la Cámara 1, con el propósito de realizar enmiendas técnicas al Reglamento de la Cámara de Representantes.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 351 tiene como propósito enmendar las Secciones 7.1, 11.2, 12.1, 12.2, 12.10, 12.16, 16.2, 20.1, 20.3 y 33.2, derogar la Sección 49.3 y reenumerar las Secciones 49.4, 49.5 y 49.6 como Secciones 49.3, 49.4 y 49.5 de la Resolución de la Cámara 1, con el propósito de realizar enmiendas técnicas al Reglamento de la Cámara de Representantes.

Según lo expresado en la Exposición de Motivos, mediante la Resolución de la Cámara 1 se adoptó el Reglamento que gobierna los procedimientos legislativos y el gobierno interno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico que regirán durante la vigésima (20ma) Asamblea Legislativa.

El Reglamento de la Cámara de Representantes asegura que todos sus miembros participen en los procesos parlamentarios, permitiendo que la mayoría cumpla con el mandato concedido por el soberano y garantizando la participación de las minorías conforme a nuestro estado de derecho.

Por otra parte, se indica que resulta necesario realizar varias enmiendas a dicho Reglamento para aclarar sus disposiciones y agilizar los trabajos legislativos, a fin de viabilizar cabalmente la política pública avalada por el pueblo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 351, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 351

2 DE junio DE 2025

Presentada por el representante Méndez Núñez

Referida a

RESOLUCIÓN

Para enmendar las Secciones 7.1, 11.2, 12.1, 12.2, 12.10, 12.16, 16.2, 20.1, 20.3, y 33.2, y 35.4 ~~derogar la Sección 49.3 y reenumerar las Secciones 49.4, 49.5 y 49.6 como Secciones 49.3, 49.4 y 49.5~~ de la Resolución de la Cámara 1, con el propósito de realizar enmiendas técnicas al Reglamento de la Cámara de Representantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Resolución de la Cámara 1 se adoptó el Reglamento que gobierna los procedimientos legislativos y el gobierno interno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico que regirán durante la vigésima (20^{ma}) Asamblea Legislativa.

El Reglamento de la Cámara de Representantes asegura que todos sus miembros participen en los procesos parlamentarios, permitiendo que la mayoría cumpla con el mandato concedido por el soberano y garantizando la participación de las minorías conforme a nuestro estado de derecho.

Transcurridos unos meses desde su aprobación, esta Resolución realiza varias enmiendas a dicho Reglamento para aclarar sus disposiciones y agilizar los trabajos legislativos, a fin de viabilizar cabalmente la política pública avalada por el pueblo.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 7.1 de la Resolución de la Cámara 1 para que
lea como sigue:

“Sección 7.1.-Funciones y responsabilidades del Secretario o Secretaria

El Secretario o Secretaria de la Cámara de Representantes de Puerto Rico
tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a) será el Presidente o la Presidenta en funciones, según se dispone en la
Sección 3.4 de este Reglamento y tendrá a esos fines los mismos derechos y
prerrogativas que han sido asignados al Presidente o a la Presidenta en
propiedad;

b) ocupará la Presidencia en la Sesión Inaugural y desempeñará todas aquellas
funciones prescritas en las Reglas 3 y 4 de este Reglamento, y decidirá las
cuestiones de orden sujetas a apelación ante la Cámara;

c) una hora antes del comienzo de cada Sesión, **[colocará sobre el escritorio o]**
distribuirá mediante medios electrónicos a cada Representante, una copia
del Acta de la Sesión anterior, una relación de los proyectos, resoluciones y
peticiones presentadas en la Cámara de Representantes de Puerto Rico y de
los recibidos del Senado, así como una copia del Calendario de las Órdenes
Especiales del Día presentado hasta ese momento;

d) ...

...

1 i) preparará, además, una relación de los proyectos, resoluciones y peticiones
 2 presentadas en la Cámara de Representantes de Puerto Rico y de los
 3 recibidos del Senado; y llevará un libro registro o documento digital en el
 4 que anotará todos los trámites, gestiones y diligencias de los Cuerpos y sus
 5 Comisiones, relativos a tales proyectos, resoluciones y peticiones, incluyendo
 6 desde su presentación hasta el trámite final. El mismo deberá estar
 7 disponible a través de medios electrónicos y estará regido por la Sección
 8 49.3;

9 ...

10 y) ..."

11 Sección 2.- Se enmienda la Sección 11.2 de la Resolución de la Cámara 1 para que
 12 lea como sigue:

13 "Sección 11.2.- Designación miembros *ex-officio*; miembros *pro tempore*

14 El Presidente o la Presidenta y el Vicepresidente o la Vicepresidenta de la
 15 Cámara, los Portavoces y las Portavoces, el Presidente o la Presidenta de la
 16 Comisión de Asuntos Internos y los Representantes o las Representantes que
 17 hubieran ocupado la Presidencia del Cuerpo en propiedad [**o en funciones**],
 18 conforme a la Sección 5.1(a) [**o a la Sección 5.1(b), según sea el caso**], y la
 19 persona designada de conformidad con la Regla 6.4 de este Reglamento, se
 20 considerarán como miembros *ex-officio*, a menos que se designaren como
 21 miembros [**en propiedad**] *permanentes*, de todas las Comisiones Permanentes y

podrán participar en las reuniones y trabajos, excepto de la Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debate y la Comisión de Ética.

..."

Sección 3.- Se enmienda la Sección 12.1 de la Resolución de la Cámara 1 para que lea como sigue:

"Sección 12.1 Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes

Las Comisiones Permanentes de la Cámara tendrán las siguientes funciones y

facultades:

a) ...

...

~~h) preparar y presentar en Secretaría de la Cámara el Informe de Trámite de Medidas Legislativas, según se establece en la Sección 49.3;~~

~~i) h)~~

~~j) i) ..."~~

Sección 3 4.- Se enmienda la Sección 12.2 de la Resolución de la Cámara 1 para que lea como sigue:

"Sección 12.2.-Reglas de funcionamiento interno

Para el fiel y efectivo cumplimiento de sus obligaciones, las Comisiones aprobarán sus reglas de funcionamiento interno, que no podrán estar en contravención con nuestro ordenamiento constitucional, legal, reglamentario o jurisprudencial ni con las disposiciones de este Reglamento, especialmente con

1 las secciones subsiguientes relacionadas con las normas generales de
2 procedimiento que prevalecerán en las Comisiones.

3 Por tal motivo, y en aras de promover el más abierto, transparente,
4 dinámico, inclusivo y participativo debate y análisis legislativo, se establece que
5 las Comisiones concederán, como mínimo, quince (15) minutos para formular
6 preguntas y obtener respuestas de los deponentes, así como hacer una exposición
7 de su posición respecto a la medida o asunto que se trate en las vistas públicas a
8 cada portavoz Miembro **[ex officio]** *permanente* que representa a su delegación
9 parlamentaria en la referida Comisión. A todos los demás miembros de la
10 Comisión se les garantizará, como mínimo, diez (10) minutos para los mismos
11 fines. El Presidente o la Presidenta de la Comisión, así como el Presidente o
12 Presidenta de la Cámara, no tendrán límite de tiempo en sus intervenciones. Para
13 agilizar los trabajos de las Comisiones, en sus vistas y reuniones legislativas no se
14 permitirá que un Representante ceda a otro la totalidad o parte del tiempo no
15 consumido por el Representante, entendiéndose que el tiempo aquí garantizado
16 será para el uso exclusivo del miembro de la Comisión con derecho a ello.

17 ..."

18 Sección 4 5.- Se enmienda la Sección 12.10 de la Resolución de la Cámara 1 para
19 que lea como sigue:

20 "Sección 12.10.-Asistencia a las reuniones de Comisión; ausencias excesivas

21 Será deber de los miembros de cada Comisión asistir y participar en las

1 reuniones de ésta. El Presidente o la Presidenta de la Comisión llevará un
2 registro de asistencia de cada una de las reuniones.

3 Cuando un Representante o una Representante se ausentare
4 consecutivamente a tres (3) reuniones debidamente citadas de una Comisión de
5 la que es miembro **[en propiedad]** *permanente*, deberá excusar sus ausencias a
6 satisfacción de la Comisión. De no hacerlo, el Presidente o la Presidenta de la
7 Comisión notificará de tal hecho al Presidente o la Presidenta de la Cámara,
8 quien procederá a tomar la acción correspondiente, incluyendo sanciones
9 disciplinarias o la sustitución del Representante o la Representante en esa
10 Comisión. Esta disposición no será aplicable a los casos en que un Representante
11 o una Representante se ausente debido a que es miembro de otra Comisión y
12 participe de una reunión de la misma pauta para la misma hora y fecha.

13 Tampoco aplicará esta disposición cuando un Representante o una
14 Representante participare de una Sesión de la Cámara celebrada a la misma vez
15 que una reunión de una Comisión a la cual pertenece."

16 Sección 5 6.- Se enmienda la Sección 12.16 de la Resolución de la Cámara 1 para
17 que lea como sigue:

18 "Sección 12.16.-Acuerdos, votación en Comisión

19 Ninguna Comisión adoptará acuerdos con relación a una medida o asunto
20 bajo su consideración, excepto **[mediante Hoja de Votación o Referéndum o]** en
21 una reunión ordinaria, extraordinaria o ejecutiva que haya sido debidamente
22 convocada con ese objetivo a tenor con lo dispuesto en las Secciones 12.6 y 12.7

de este Reglamento, y a la cual haya asistido el quórum reglamentario. El quórum consistirá en una mayoría de los miembros permanentes de la Comisión.

En aquellos casos en que se citare a una Comisión con el objetivo de someter algún asunto a votación y no se lograre el quórum requerido, el Presidente o la Presidenta de la Comisión podrá de entenderlo necesario, someter a los miembros de la Comisión, mediante referéndum, los asuntos que habrían de acordarse en dicha reunión.

Los Representantes y las Representantes emitirán su voto en la hoja de votación [o de] / referéndum, requiriéndose para la aprobación del asunto bajo consideración el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Comisión. **[Se entenderá que la mayoría de los miembros de la Comisión será la mitad más uno de los miembros en propiedad de la misma.]** Los miembros *ex-officio* de cada Comisión no serán contabilizados para efectos de determinar **[la cantidad de los votos requeridos en la hoja de votación o referéndum]** el quórum requerido, pero sus votos serán contabilizados para el logro de la mayoría necesaria para alcanzar una determinación."

Sección 6-7.- Se enmienda la Sección 16.2 de la Resolución de la Cámara 1 para que se lea como sigue:

"Sección 16.2.-Petición de Información o Documentos

Cualquier Representante podrá presentar una petición ante el Cuerpo a los fines de solicitar información a cualquiera de las Ramas del Gobierno, sus dependencias, subdivisiones u oficinas, así como a los funcionarios o

funcionarias o empleados o empleadas de éstas. *La petición de información o documentos deberá presentarse por escrito en la Secretaría, con no menos de dos (2) horas de antelación al inicio de la Sesión en que serán consideradas.* De haber objeción a la petición realizada, la misma se llevará a votación a viva voz entre los legisladores que se encuentren presentes sin debate.

El Secretario o Secretaria de la Cámara dará seguimiento al cumplimiento de las peticiones de información y la hará llegar al Presidente o a la Presidenta y a los Portavoces o las Portavoces una vez sea recibida.

De no cumplirse con la entrega de la información requerida en el término provisto en la petición (de haberse indicado), o en su defecto en un término no mayor de quince (15) días, el Secretario o Secretaria notificará a la Cámara para que ésta adopte las medidas que correspondan para compeler al cumplimiento de lo ordenado en la petición de información o documentos. A esos efectos, la Cámara podrá, a través o con la autorización del Presidente o la Presidenta, acudir al Tribunal conforme a las disposiciones de ley aplicables."

Sección 7 8.- Se enmienda la Sección 20.1 de la Resolución de la Cámara 1 para que lea como sigue:

"Sección 20.1.-Deber de asistencia

Será deber de cada Representante asistir puntualmente y permanecer en todas las sesiones de la Cámara y en las reuniones de las Comisiones en las que sea miembro **[en propiedad]** *permanente.*

..."

Sección 8 9.- Se enmienda la Sección 20.3 de la Resolución de la Cámara 1 para que lea como sigue:

“Sección 20.3.-Excusa a “Todos los Fines Legales”

La excusa a “Todos los Fines Legales” conlleva el pago de la dieta para el Representante o la Representante ausente. Esto aplicará cuando un Representante o una Representante se encuentre desempeñando una encomienda o gestión oficial asignada por la Cámara o por el Presidente o la Presidenta, y por tal razón no pudiere asistir o completar su asistencia a las sesiones del Cuerpo o a las reuniones de una Comisión. El pago de esta dieta correspondiente a la Sesión no procederá cuando la gestión oficial que obligó la ausencia se trate de un viaje para el cual se le anticiparon las dietas al Representante o a la Representante.

Durante el curso de una Sesión de la Cámara, será excusado oficialmente a “Todos los Fines Legales” el Representante o la Representante que esté asistiendo a una reunión de Comisión de la cual sea miembro **[en propiedad]** *permanente*, siempre que el Presidente o la Presidenta, haya autorizado esa reunión. Todo lo relacionado a las dietas aquí establecidas se regirá conforme a la Sección 20.8.”

Sección 9 10.- Se enmienda la Sección 33.2 de Resolución de la Cámara 1, para que lea como sigue:

“Sección 33.2.-Circulación del Calendario

El Calendario de Órdenes Especiales del Día se presentará en Secretaría no más tarde de las seis de la tarde (6:00PM) del día anterior a la Sesión en que el

1 mismo va a ser considerado, [excepto cuando por mayoría absoluta de los
 2 miembros presentes autoricen la consideración inmediata de algún] *sin embargo*
 3 *podrá considerarse inmediatamente un* Calendario de Órdenes Especiales durante la
 4 Sesión de ese mismo día. Una vez radicado éste se circulará por método
 5 electrónico a todas las oficinas legislativas y administrativas, una vez sea
 6 reproducido, se entregará a los Portavoces tres (3) copias impresas.

7 Esta disposición no aplicará a partir de los diez (10) días previo al último
 8 día de aprobación de medidas de la sesión en curso ni durante las Sesiones
 9 Extraordinarias.”

10 Sección 10. ~~Se enmienda la Sección 35.4 de la Resolución de la Cámara 1 para~~
 11 ~~que lea como sigue:~~

12 ~~“Sección 35.4. Turnos, exposición y rectificación~~

13 ~~Ningún o ninguna Representante hablará más de dos veces sobre el~~
 14 ~~mismo asunto en el curso de un debate, excepto por el Presidente o la Presidenta~~
 15 ~~de la Comisión que informa, el autor o autora de la medida en caso de haber~~
 16 ~~abierto el debate, o el autor o la autora de una medida descargada o de una~~
 17 ~~moción debatible. El primero será el turno de exposición que durará quince (15)~~
 18 ~~minutos y el segundo será el turno de rectificación, que no durará más de cinco~~
 19 ~~(5) minutos. Durante los últimos cinco (5) días de consideración de medidas y durante~~
 20 ~~los cinco (5) días finales del trámite legislativo de las Sesiones Ordinarias y~~
 21 ~~Extraordinarias el tiempo de debate se reducirá a cinco (5) minutos para exposición y dos~~
 22 ~~(2) minutos para rectificación, excepto en el caso del Presidente, Vicepresidente, de los~~

1 ~~Portavoces y Portavoces Alternos que tendrán quince (15) minutos para su exposición y~~
2 ~~cinco (5) minutos de rectificación. Sin embargo, otros u otras Representantes que no~~
3 ~~hubieren hablado podrán ceder hasta su tiempo total del turno de exposición al~~
4 ~~Representante o a la Representante en el uso de la palabra, pero en todo caso no~~
5 ~~podrá hablar más de cuarenta (40) minutos en el turno de exposición. Los turnos~~
6 ~~de rectificación no podrán ser cedidos.~~

7 ..."

8 Sección 11.- Se deroga la Sección 49.3 de la Resolución de la Cámara 1, y se renumeran
9 las Secciones 49.4, 49.5 y 49.6 como Secciones 49.3, 49.4 y 49.5.

10 Sección 11 12.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 352

INFORME POSITIVO

³⁰
28 de junio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 352, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación detallada en torno a la implantación del Artículo 12 de la Ley 22-2000, según enmendada, que establece que todo vehículo de motor que transite por las vías públicas debe ser sometido a inspecciones mecánicas periódicas, con particular énfasis en el requisito de que todos los centros de inspección de vehículos deban adoptar un nuevo sistema y equipo para llevar a cabo tales inspecciones; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 352 persigue realizar una investigación detallada en torno a la implantación del Artículo 12 de la Ley 22-2000, según enmendada, que establece que todo vehículo de motor que transite por las vías públicas debe ser sometido a inspecciones mecánicas periódicas, con particular énfasis en el requisito de que todos los centros de inspección de vehículos deban adoptar un nuevo sistema y equipo para llevar a cabo tales inspecciones; y para otros fines relacionados.

De la Exposición de Motivos de la medida objeto de análisis, se desprende que la Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, Ley 22-2000, según enmendada, (“Ley 22”) establece que todo vehículo que transite por las vías públicas deberá estar equipado con

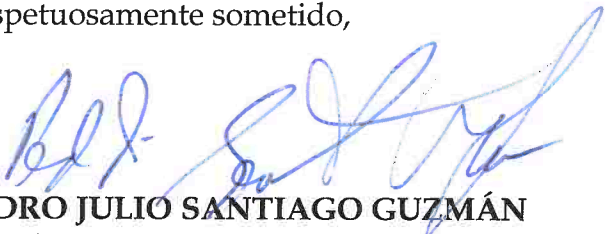
el sistema de control de emisiones de gases, incluyendo el convertidor catalítico y piezas relacionadas. Para verificar el cumplimiento con esos fines, la Ley establece que todo vehículo de motor que transite por las vías públicas deberá ser sometido a inspecciones mecánicas periódicas cuando y conforme el Secretario de Transportación y Obras Públicas lo disponga por reglamento.

Por otro lado, se indica que los centros de inspección utilizan maquinaria que ha sido certificada para estos propósitos por el DTOP, pero que no es propiedad ni manejada por dicha agencia. Anteriormente, las maquinarias eran propiedad de la compañía CARTEK; quienes le arrendaban las mismas. No obstante, recientemente se adjudicó a la compañía Worldwide Environmental Products (WEP), para que sean los proveedores de los equipos que deben utilizar los centros de inspección; lo cual se alega ha provocado aumento en los gastos de los comercios que brindan el servicio.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 352, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 352

2 DE JUNIO DE 2025

Presentada por el representante *Varela Fernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

PO76
Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una investigación detallada ~~entorno~~ *en torno* a la implantación del Artículo 12 de la Ley 22-2000, según enmendada, que establece que todo vehículo de motor que transite por las vías públicas debe ser sometido a inspecciones mecánicas periódicas, con particular énfasis en el requisito de que todos los centros de inspección de vehículos deban adoptar un nuevo sistema y equipo para llevar a cabo tales inspecciones; y para otros fines *relacionados*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, Ley 22-2000, según enmendada, ("Ley 22") establece que todo vehículo que transite por las vías públicas deberá estar equipado con el sistema de control de emisiones de gases, incluyendo el convertidor catalítico y piezas relacionadas. Para verificar el cumplimiento con esos fines, la Ley establece que todo vehículo de motor que transite por las vías públicas deberá ser sometido a inspecciones mecánicas periódicas cuando y conforme el Secretario de Transportación y Obras Públicas lo disponga por reglamento.

La mayoría de las inspecciones se realizan en centros de inspección autorizados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Estos centros de inspección utilizan maquinaria que ha sido certificada para estos propósitos por el DTOP, pero que no es propiedad ni manejada por dicha agencia. Al presente, los centros de inspección utilizan el sistema CARTEK, el cual fue adoptado para esos

propósitos alrededor del año 2012. Al momento de la adopción de ese sistema, los operadores de estaciones de inspección tuvieron que invertir alrededor de \$25,000.00 para adquirir el equipo necesario, cantidad que muchos de ellos se vieron obligados a financiar.

ASE
Según indica una comunicación del Sr. Arturo Deliz Vélez, director de la Oficina de Investigaciones e Inspección de la Dirección de Servicios al Conductor (DISCO) fechada al 28 de abril de 2025 de la cual tenemos conocimiento, el 28 de agosto de 2024, la Oficina de Compras y Contratos del DTOP emitió el *Request for Qualifications* 25-002 para la búsqueda de un nuevo proveedor o proveedores de equipos de inspección de vehículos, y estableció la fecha de entrega de propuestas para el 27 de septiembre de 2024. Según la comunicación, el 24 de septiembre de 2024 el proveedor actual, CARTEK, indicó que no participaría en el proceso competitivo. Al cierre del proceso, solo un proponente, Worldwide Environmental Products (WEP) entregó la documentación requerida en el RFP. Luego de varias reuniones, la entonces Secretaria de DTOP firmó el acta de adjudicación el 25 de noviembre de 2024. El 19 de marzo de 2025, el actual Secretario de DTOP firmó el Memorando de entendimiento 2025-000216 con WEP, convirtiendo a ésta en el único proveedor certificado de sistemas de inspección de vehículos en Puerto Rico. Ello conlleva el resultado de que todos los centros autorizados de inspección en Puerto Rico vendrían obligados a sustituir sus sistemas de inspección por los sistemas provistos por WEP.

Varios operadores de centros de inspección han planteado ante esta Asamblea Legislativa que el cambio obligado de sistemas de inspección puede afectar negativamente tanto a los operadores como a el público en general. Indican los operadores que algunos de ellos todavía están pagando el financiamiento de los sistemas de CARTEK adquiridos hace varios años. Ahora, tendrían que adoptar nuevo equipo que no sería propiedad del centro de inspección, sino que sería alquilado a WEP por un término de cinco (5) años. El alquiler conllevaría un costo inicial de \$6,000.00 como "depósito", y el pago de \$1,000.00 a \$1,200.00 mensuales, dependiendo si el equipo es para inspeccionar solo vehículos de gasolina o vehículos de gasolina y de diésel. Al final del término de cinco años, el operador habrá desembolsado entre \$60,000.00 y \$72,000.00 sin derecho a propiedad del equipo; ello luego de haber invertido \$25,000.00 en el sistema de CARTEK. Esto podría afectar la viabilidad comercial de los centros de inspección, quienes hasta hace poco estaban limitados a cobrar \$11.00 por inspección, y al presente están limitados a cobrar \$20.00 por cada inspección. Más importante aún, este aumento en costos podría requerir que se aumentara el costo de las inspecciones de vehículos al público en general, un resultado muy negativo dadas las condiciones actuales de la economía de Puerto Rico.

Indican los operadores además que ya en el año 2015 había ocurrido una situación similar, cuando se propuso la sustitución de los sistemas de CARTEK por los sistemas de WEP.

La Ley 22 no requiere que sea un solo proveedor quien provea el equipo requerido para llevar a cabo inspecciones de vehículos en Puerto Rico; en cambio, solamente requiere que los centros de inspección autorizados posean equipo certificado para llevar a cabo tales inspecciones. Esta Cámara de Representantes entiende que deben aclararse las razones por las cuales se pretende requerir que todos los centros de inspección autorizados sustituyan sus equipos de inspección existentes, así como las razones que llevaron al proveedor existente a no participar del proceso de certificación, y los efectos que estos desarrollos pueden tener tanto sobre los operadores de centros de inspección como sobre los conductores de vehículos en general. Por ello, se le ordena a la Comisión de Transportación e Infraestructura que lleve a cabo la presente investigación.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una investigación detallada ~~entorno~~ en torno a la implantación del Artículo 12 de la Ley 22-2000, según enmendada, que establece que todo vehículo de motor que transite por las vías públicas, deberá ser sometido a inspecciones mecánicas periódicas, con particular énfasis en el requisito de que todos los centros de inspección de vehículos deban adoptar un nuevo sistema y equipo para llevar a cabo tales inspecciones.

Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en un término que no exceda el final de la Segunda (2da) Sesión Ordinaria de la Vigésima (20ma) Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~ dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.